BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 16 de Julio de 1912

AÑO XX NÚM. 5564

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación de Misiones.—Entrega de suma para reparaciones en el edificio de la Gobernación.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1912.

Visto lo solicitado en la presente nota; y siendo atendibles las razones aducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Entréguese a la Gobernación de Misiones, en concepto de suplemento al anticipo de dos mil pesos ($ 2.000,-) moneda nacional que le fueron girados anteriormente, con destino a las obras de reparaciones en el edificio de la Gobernación, la suma de ($ 1.551,00) un mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional, e impútese al Inciso 18, ítem 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adjudicación de decena á la Señora Cristina Corse de Escalera Zubiría

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

En vista de lo manifestado por la Sociedad de Beneficiencia de la Capital,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la Sra. Cristina Corse de Escalera Zubiría, una decena de la Lotería de Beneficencia Nacional, vacante por fallecimiento de Da. Antonia Morello.

Comuníquese, publíquese.

A. HUDSON.

Ministerio de Hacienda

Pensión á Doña Emilia Paz de Aguirre.

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en que Da. Emilia Paz de Aguirre solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Mariano E. Aguirre.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite; acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 217,81 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Paz de Aguirre, viuda del ex-jubilado D. Mariano E. Aguirre.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 217,81) moneda nacional, a Da. Emilia Paz de Aguirre, viuda del ex jubilado D. Mariano E. Aguirre,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital.—Licencia y nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, D. Alfredo Duilio Tabacco, en la que pide se deje sin efecto por haber sido dado de baja, el Decreto de 19 de Junio ppdo., acordándole licencia por el tiempo que duraran los servicios militares que debía prestar en las filas del Ejército y nombrado en su reemplazo a D. Rodolfo Conde Vázquez,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto, a contar del 1o del corriente, el Decreto de fecha 19 del mismo mes; comuníquese y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Contaduría General.—Licencia y nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Escribiente de la Oficina de Marina y Agricultura, de la Contaduría General de la Nación, D. Carlos Baudrix, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 13 de Junio ppdo., acordándole licencia por el tiempo que duraran sus servicios militares que debía prestar en las filas del Ejército y nombrando mientras durara su ausencia, en su reemplazo, a D. Carlos Moutier; y habiéndose presentado a su puesto, en virtud de haber sido dado de baja por las autoridades respectivas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto a contar del 3 del corriente, el citado decreto; comuníquese y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Contaduría General.—Licencia y nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Escribiente de Secretaría de la Contaduría General de la Nación, D. Julio Acuña, en la que pide se deje sin efecto, por haber sido dado de baja, el Decreto de 15 de Junio ppdo., acordándole licencia por el tiempo que duraran los servicios militares que debía prestar en las filas del Ejército y nombrado en su reemplazo, a D. Mariano Booth,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto a contar del 1º del corriente, el Decreto de fecha Junio 15 ppdo.; comuníquese y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Contaduría General.—Licencia y nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Escribiente de la Oficina de Guerra de la Contaduría General de la Nación, Don Carlos E. Osorio, en la que pide se deje sin efecto, por haber sido dado de baja, el Decreto de 30 de Mayo próximo pasado, acordándole licencia por el tiempo que duraran los servicios militares que debía prestar en las filas del Ejército y nombrado en su reemplazo a D. Alberto Burgos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto a contar del 1º del corriente, el Decreto de fecha Mayo 30 ppdo.; comuníquese y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Administración de Impuestos Internos.—Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al Subinspector de 3ª de la Inspección General de la Capital, de la Administración General de Impuestos Internos, D. José Iglesias; y nombrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, al Ayudante Principal de Contaduría, D. Pedro A. Rosso; en su lugar, al Escribiente del Control de Desnaturalización, D. Pedro Andrieu y en vez de éste, a D. Carlos Schulz Vivanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
José M. Rosa.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Licencia y nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Escribiente de la Oficina de Registros de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. Eugenio Amadeo, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 30 de Mayo último, acordándole licencia por el tiempo que durarán los servicios militares que debía prestar en las filas del Ejército; y nombrando mientras durara su ausencia, a D. Juan Carlos Guillermin, en virtud de haber sido dado de baja por las autoridades respectivas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., a contar del día 2 del corriente.

Comuníquese, y pasa a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Descargo de deuda incobrable.

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con motivo de considerar agotados sus recursos para obtener el reintegro de las sumas que han sido detenidas indebidamente, por el ex-Cobrador Fiscal, D. Sebastián Giménez, de la Gobernación de Santa Cruz; y

Considerando:

Que practicada la liquidación correspondiente, por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de lo que corresponde en el concepto del 50 % de las multas de patentes cobradas por el citado ex-Cobrador, resulta un déficit de ($ 11.50 m/n.) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional a su cargo (fs. 34 y 35 vta.).

Que la Contaduría General manifiesta en su informe de fs. 39, que dada la exigüidad de las sumas retenidas y haberse citado por edictos (fs. 38) al causante sin resultado alguno, no sería conveniente iniciar las acciones del caso puesto que los gastos que irrogaría serían seguramente superiores que la deuda misma.

Que respecto de la suma de $ 972 m/n, diferencia entre lo recaudado y realmente ingresado, es necesario autorizar su entrega a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con el objeto de que la misma pueda expender los valores que por falta de ingreso oportuno no pudo realizar.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para descargar de sus libros de contabilidad la cantidad de ($ 11.50 m/n), once pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda el ex-Cobrador Fiscal, D. Sebastián Giménez.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la suma de ($ 972 m/n), novecientos setenta y dos pesos moneda nacional, a que se hace referencia en el considerando pertinente y en el concepto indicado por la Contaduría General, en su informe de fs. 39 y 40.

Art. 3º La Contaduría General formará el cargo respectivo, contra el citado deudor, en el libro de «Deudores Incobrables».

Art. 4º Publíquese y comuníquese a la Administración del ramo.

PLAZA.
José M. Rosa.

Oficina de Servicios y Conservación del Puerto de La Plata. — Alquiler de vagones.

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la nota en que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, solicita se disponga el envío de 15 chatas con borde de las del servicio del puerto de esta Capital, o se le autorice para tomarlas en alquiler, de las Compañías de los Ferrocarriles Sud u Oeste, en razón de ser de urgente necesidad para atender las necesidades del movimiento actual de aquel puerto, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, esta repartición no podría facilitar los vehículos pedidos sin detrimento del servicio;

Que por otra parte es de necesidad imprescindible la provisión al Puerto de La Plata de los vagones que solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para tomar en alquiler, de las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste, quince chatas con borde, de 40.000 kilos cada una para las operaciones de aquel puerto, durante el tiempo que requieran las necesidades del servicio.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

José M. Rosa.

Dirección de Minas y Geología.—Construcción de un desvío en el Puerto

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Visto el informe con que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, eleva la nota de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, por la cual solicita la construcción de las obras de extensión de la línea férrea del puerto, hasta los almacenes que está instalando en el mismo, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la ejecución de las obras de referencia, por cuenta de la repartición que las solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para extender la línea férrea del puerto, hasta los almacenes que está instalando la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, e instalar un paragolpe, por cuenta de dicha repartición, debiendo previamente depositarse en la Habilitación de la Dirección General del Puerto, la suma de ($ 5.040 m/n) cinco mil cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, en que han sido presupuestas dichas obras.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

José M. Rosa.

Juan Sadous.—Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Juan Sadous, para que se ordene la anulación del cargo que la Contaduría General ha formulado al manifiesto Nº 81085 del año 1909, de la Aduana de la Capital, por multa de 2 por ciento; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la prescripción de dos años, invocada por el recurrente como único fundamento a su pedido, no es aplicable sino a los reclamos o cargos por errores de «cálculo, liquidación o aforo» (Art. 24 de la Ley Nº 4933), pero no a los que se refieren a multas como la de que se trata.

Que el caso presente está regido por el Art. 433 (2ª parte) de las Ordenanzas de Aduana, el cual prescribe el término de 10 años, para que se opere la prescripción,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (Aviso Nº 86932), venida en el vapor «P. Umberto», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Gasser y Schweitzer.—Aclaración de Decreto reglamentario de la profesión de despachante.

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Gasser y Schweitzer, pidiendo se modifique el inciso 2º del Art. 1º del Decreto de Mayo 30 de 1912, reglamentario de las funciones de despachantes, en razón de que su casa hace operaciones comerciales, en Yacuiba y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), debiendo despachar desde Rosario las mercaderías en tránsito para las localidades nombradas, y en consecuencia, necesita que uno de sus empleados ejerza la función de despachante en Rosario, agregando que éste no puede cumplir la exigencia del inciso 2º, Art. 1º del Decreto prealudido, desde que sólo firma los despachos como representante de la casa peticionante; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto de Mayo 30 próximo pasado, reglamenta la profesión de despachante de Aduana, en tesis general.

Que en el presente caso, se trata de una persona, que si bien ejerce algunos de los actos de esta profesión, no puede considerársele despachante, desde que efectúa despachos exclusivamente para una casa de la que es dependiente.

Que en consecuencia, no puede considerarse previsto el presente caso especial en el decreto antes citado, y por tanto, no le es aplicable la prescripción cuya derogación se solicita, por la circunstancia especial de estar establecida la casa de los recurrentes, en lugar distante de aquel en que se encuentra la Aduana, en la cual opera su dependiente,

SE RESUELVE:

Declárase que en el caso presente, no es de aplicación el inciso 2º del Art. 1º del Decreto de Mayo 30 de 1912.

Comuníquese, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

José M. Rosa.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Adquisición de una máquina de sumar y una de escribir.

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para adquirir una máquina de sumar «Buwouthgs» y una de escribir «Underwood», con destino a la Oficina de Estadística de esa repartición, y

Considerando:

Que la adquisición de las máquinas de referencia es indispensable para la mayor celeridad y exactitud de los trabajos que efectúa la oficina de Estadística de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Autorízase la adquisición de las máquinas a que se hace referencia en el preámbulo, cuyo importe será imputado oportunamente al Item I, Inciso 15, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

José M. Rosa.

Elías N. Rocca—Confirmación de resolución apelada

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. Elías N. Rocca, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que aplica la pena de dobles derechos por diferencia de calidad de una partida de sombreros sin concluir, para niño, manifestados como «formas para sombreros de niña, ordinarios», correspondientes al manifiesto Nº 69.685; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad penada, ha sido comprobada y reconocida por el apelante.

Que los sombreros sin concluir de que se trata, no están comprendidos en ninguna partida de la Tarifa de Avalúos, siendo, por tanto, de valor declarado.

Que por lo que respecta al derecho, su aplicación está regida por el artículo 15 de la Ley Nº 4933, según

el cual las mercaderías no enumeradas en la Tarifa, deben pagar el derecho establecido en la misma, para las de su clase.

Que, si bien el Art. 15, precitado, de la Ley Nº. 4933, prescribe que el derecho de los efectos no tarifados, se pague sobre «su valor en depósito declarado por el introductor», tal prescripción comprende a las mercaderías cuyas clases respectivas tienen fijado por Tarifa un derecho *ad valorem*, pero no a las clases sujetas a *derecho específico*.

Que la interpretación contraria, estaría en pugna con el principio general de gravar con el derecho igual a las mercaderías de igual clase, consagrado por el Art. 15 en cuestión,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Emilio Malbrán.—Confirmación de fallo apelado

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, don Emilio Malbrán, del fallo de la misma, que sobresee, en el sumario instruído contra D. J. J. Finochietto, por denuncia de falsa manifestación sobre una partida de cuatro cajones, conteniendo artículos para cuarto de baño, consistentes en repisas, jaboneras, toalleros, esponjeros, vasos, soportes, portapapel, etc., de bronce niquelado, vidrios y espejos (manifiesto Nº 227.845 del año 1911); atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, ha sido manifestada como artículos para cuarto de baño, y así resultó serlo de la verificación practicada.

Que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, los artículos referidos están tarifados con excepción de los portapapeles.

Que, en consecuencia, la manifestación hecha por el interesado, era susceptible de ampliación y ésta era necesaria para la clasificación de las mercaderías.

Que la falta de este requisito, el cual debió ser exigido por el Vista, hace infundada la denuncia, desde que no existe la manifestación que las Ordenanzas prescriben,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital.—Confirmación de fallo

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Visto este sumario, remitido por la Aduana de la Capital a los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, por haberse sobreseído en una denuncia sobre diferencia de calidad en hojas molidas, para uso industrial, manifiesto Nº 93.677, vapor «Alacritá»; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la Aduana de la Capital, en el sumario Nº 335-S-1912.

Pase a dicha repartición, a los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

«Nuevo Club Alemán de Gimnasia».—Terreno en el Puerto de la Capital, denegado

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Vista la solicitud del Nuevo Club Alemán de Gimnasia, en la que pide se le permita utilizar, temporariamente, un terreno ubicado en el Puerto de la Capital, para plaza de ejercicios físicos; atento lo informado, y

Considerando:

Que es conveniente reservar los terrenos del Puerto de la Capital, para arrendarlos a empresas o particulares que los empleen en la implantación de servicios que se relacionen con las operaciones portuarias,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Sotera G. de Campias.—Abono de alquileres

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Vista la presentación de la señora Sotera G. de Campias, en la que solicita se le abone la suma de pesos 180 moneda nacional, que se adeuda a su esposo, D. Carlos Campias, fallecido, y en concepto de diferencias de alquileres por el local que ocupan las oficinas de la Receptoría de Puerto Bermejo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Diciembre 30 de 1911, Orden General Nº 200, expedido por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, se dispuso el abono de la suma referida.

Que, habiendo la recurrente justificado su personería, no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado, como lo dictamina el Sr. Procurador del Tesoro, precedentemente,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General de la Nación, para que gire a la Receptoría de Puerto Bermejo, la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional de curso legal, importe de la diferencia de alquileres que corresponden abonarse a la Sra. Sotera G. de Campias, por el local que ocupan esas oficinas, y cuya orden de pago fué hecha a nombre de su esposo, don Carlos Campias, por Decreto de Diciembre 30 de 1911.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ M. ROSA.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata. — Construcción de una casilla.

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que hace presente la necesidad de construir una casilla para el archivo de esa repartición, una galería, una barandilla exterior que continúe la que existe en el frente del edificio, y la pintura de todas las oficinas; y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, la construcción de la galería privará de luz a las Oficinas de la Aduana, siendo, en consecuencia, inconveniente.

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 32 de la Ley de Contabilidad, las obras de referencia deben ser contratadas por licitación pública,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para sacar a licitación pública por el término de (30) treinta días, la construcción de la casilla, prolongación de la barandilla exterior y pintura general de las Oficinas, a que se hace referencia en el preámbulo, de acuerdo con los planos de fojas veinte y veintiuna, cómputo métrico corriente de fojas (11) once a fs. (19) diez y nueve y pliego de condiciones fijo, (27) veintisiete y (28) veintiocho, en la partes que le sean pertinentes.

Pase a la Oficina de Servicio y Conservación del puerto de La Plata, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Administración Impuestos Internos. — Descargo de deudas incobrables

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita autorización para descargar de sus libros de contabilidad, la suma de ($ 393,75) trescientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional que adeudan los Sres. José González y Hnos. en concepto de saldo de impuesto sobre cigarros expedido en Enero de 1898, y

Considerando:

Que las diligencias efectuadas por la Administración de Impuestos Internos para obtener los antecedentes relacionados con la deuda de referencia, no han dado resultado.

Que la Contaduría General ha citado por edictos al causante con igual resultado negativo.

Que, además los deudores han liquidado desde hace mucho tiempo su manufactura de tabaco.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, comuníquese a la Administración de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación, para que formule el cargo respectivo en el libro de «Deudores Incobrables», contra los citados deudores.

JOSÉ M. ROSA.

Administración de Impuestos Internos.— Descargo de deuda incobrable

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros de contabilidad, la suma de pesos 25, que adeuda la Sra. Josefina L. de Escudié, en concepto de multa; cantidad cuyo cobro no ha podido hacerse efectivo apesar de las diligencias practicadas al efecto por la Justicia de Paz y haberse comprobado la absoluta insolvencia de la deudora.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado; comuníquese a la Administración de Impuestos Internos y pase a Contaduría General, para que formule el cargo respectivo en el libro de «Deudores Incobrables»; contra la citada deudora.

JOSÉ M. ROSA.

Iglesia Ortodoxa Rusa. — Exoneración concedida

Buenos Aires, Julio 8 de 1912.

Visto la presentación del Capellán de la Legación Imperial de Rusia, solicitando la exoneración del impuesto territorial, correspondiente a la propiedad, situada en la calle Brasil Nº 315, de esta ciudad, en la que funciona la Iglesia Ortodoxa; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad mencionada se encuentra comprendida en el Art. 13, inciso a) de la Ley 5052, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Faustino Martínez. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Julio 1º de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos internos elevá a la consideración de este Ministerio, de conformidad al Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., el presente sumario seguido contra D. Faustino Martínez, por haberse encontrado en su casa de comercio, un casco de caña de 200 litros de capacidad, sin tener la boleta de control reglamentaria y con una graduación alcohólica de 59º G. L., y

Considerando:

Que si bien la boleta de control no se hallaba adherida al casco de referencia, se han encontrado fragmentos de ella (fs. 4) y señales en el mismo casco, que demuestran que la boleta ha existido (acta de fs. 1 a 3):

Que respecto de la diferencia de graduación, siendo pequeña, puede provenir de causas ajenas al causante.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y los fundamentos del fallo de fojas 9 vuelta,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en el sumario instruído al comerciante Sr. Faustino Martínez.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad The International Land and Development Company.—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. T-43-1912.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «The International Land and Development Company», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones consignadas a fojas once (11) y doce (12), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud.—Autorización para establecer una sucursal.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. B-99-1912.—Visto que los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, no se oponen a las prescripciones vigentes en las leyes de la República, y en mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera denominada «Banco Francés e Italiano para la América del Sud», para establecer una sucursal o agencia de sus operaciones en el país, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, siendo entendido que queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Compañía Anglo Argentina de Pesca. —Derogación del decreto que la autorizó para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. C-567-1912.—En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 29 de Septiembre de 1911, que autorizó para funcionar como anónima a la «Compañía Anglo Argentina de Pesca», por haber resuelto la venta de su activo y como consecuencia su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Sociedad «La Pescadora Argentina».— Aprobación de reforma de estatutos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. L-75-1912.—De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de Mayo último por la sociedad anónima «La Pescadora Argentina», en la forma corriente de fojas veinticuatro (24) a fojas veintinueve (29), con la substitución de la palabra «emitido» del Art. 25 actual, por la de «subscripto».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

«Compañía de Seguros Sobre Arrendamientos».—Autorización para funcionar como anónima y aprobación de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. S-215-1912.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Compañía de Seguros Sobre Arrendamientos», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas veintinueve (29), a treinta y cinco (35), debiendo cambiarse en el Art. 48 la palabra «emitidas» por «suscriptas», y tenerse presente para las enunciaciones del capital autorizado las observaciones del dictamen de fojas treinta y seis (36) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

«Sociedad Forestal Argentina».—Acuérdase el carácter de persona jurídica y apruébanse sus estatutos.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. S. 174-12.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la «Sociedad Forestal Argentina», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas siete (7) y ocho (8).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

«Banco Internacional del Plata».—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. B. 104-12.—Visto este expediente; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al «Banco Internacional del Plata», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, y con sujeción a sus estatutos corrientes de fojas una (1) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26), siendo entendido que no podrá practicar las operaciones a que se refiere el inciso 14 del Art. 25, sin la previa aprobación de las respectivas tablas de seguros.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Sociedad «La Semilla de Oro».—Aprobación de la reforma de estatutos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. L. 77-12. — En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «La Semilla de Oro», en la forma consignada de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta (40), y cuarenta y ocho (48); entendiéndose que el plazo establecido en el Art. 22, inciso D, será de veintidós días.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

«Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.— Autorización para funcionar como anónima y aprobación de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Exp. S. 208-12.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «Sociedad Forestal de Puerto Guaraní», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a diez (10) vuelta, con las modificaciones consignadas en la copia del acta de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y nueve (59) vuelta, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación de Filomena Ramella

Buenos Aires, 20 de Junio de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Filomena Ramella solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), percibido durante los últimos doce meses en dos cátedras desempeñadas, y habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos no sufridos desde Diciembre de 1904 a Diciembre de 1905 y durante los años 1906, 1907 y 1908.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), a Dª. Filomena Ramella, Maestra de Dibujo en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el tres por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 378 m/n), importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Dª. Filomena Ramella, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n) a doña Filomena Ramella, Maestra de Dibujo de las Escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3 %, de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 378 m/n), importe del cargo adeudado, por descuentos no efectuados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

PLAZA.
José M. Rosa.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se priva de la beca al estudiante Miguel A. Martínez Gálvez.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1912.

Exp. P-281. — Vista la nota precedente del Sr. Patrono de los Becados Argentinos en Europa, en la que manifiesta que el estudiante D. Miguel A. Martínez Gálvez ha abandonado el «Instituto Agrícola del Estado», de Gembloux, (Bélgica), eludiendo un examen de gran importancia, y que su conducta y aplicación han sido siempre muy deficientes, por lo que se ha visto obligado a amonestarlo seriamente en varias ocasiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prívase del goce de beca, a D. Miguel A. Martínez Gálvez.

Art. 2º Autorízase al Sr. Patrono para entregar al mismo becado, un pasaje de 2ª clase de regreso a esta Capital.

Art. 3º Comuníquese y archívese, previas las anotaciones del caso.

PLAZA.
José M. Rosa.

Ministerio de Guerra

Escuela Superior de Guerra. — Nombramiento de médico

Buenos Aires, Julio 4 de 1912.

Vista la nota que antecede de la Escuela Superior de Guerra y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico y profesor de Higiene Militar de la Escuela Superior de Guerra, al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Carlos P. Berri, en reemplazo del Cirujano de Regimiento, Dr. D. Antonio Agudo Avila, que se encuentra actualmente con licencia en Europa, el cual pasa a revistar a la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Retiro del Cirujano Dr. F. de Veyga

Buenos Aires, Junio 27 de 1912.

Vista la solicitud que precede y el cómputo de servicios del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Cirujano Asimilado a General de Brigada, Dr. D. Francisco de Veyga, de acuerdo con el Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (81 %) ochenta y uno por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 27 años, 4 meses y 24 días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Exoneración de farmacéutico

Buenos Aires, Julio 4 de 1912.

Visto el expediente que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo que desempeña en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al farmacéutico, D. Enrique Hernández, por no haberse presentado a su destino, para el que fué designado por Resolución de fecha 15 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Baja de un farmacéutico

Buenos Aires, Julio 4 de 1912.

Vista la presente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja, a su solicitud, del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Teniente farmacéutico, D. René Bastianini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Baja del Teniente G. S. Romera

Buenos Aires, Julio 4 de 1912.

Visto el presente expediente y lo prescripto en el Art. 9, Capítulo 2º, Título 3º de la Ley Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército Permanente, a

su solicitud, al Teniente de Artillería, D. Guillermo S. Romera, Auxiliar del Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi), debiendo pasar a formar parte con su grado en la Reserva, de acuerdo con el Art. 12, Capítulo 3º, Título 3º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Licencia y prórroga a varios empleados

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Bosques. — Guarda Forestal, D. Julio A. Canicoba, por el término de un año, sin goce de sueldo, por razones de salud.

Dirección General de Tierras y Colonias.—Administración. — Ayudante 2º, D. Francisco R. García, para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707.

Estación Sismológica de Mendoza.—Encargado, Dr. Pablo A. Loos, por el término de ocho meses, sin goce de sueldo, y a contar del 1º del corriente, por motivos de salud.

De la Dirección General de Inmigración.—Al Intérprete de 3ª clase, don Erwin Taubmann, por el término de tres meses, sin goce de sueldo, para trasladarse a Europa, con anterioridad del 18 de Junio.

Art. 2º Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 9 del corriente, la licencia concedida al Ayudante 1º, Dibujante de la División Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Alberto E. A. Viel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias y nombramientos de empleados, dejados sin efecto

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Depósito de Materiales de la Capital.—Contador Tenedor de Libros, D. Francisco Ortiz de Rozas.

Subcomisario de distrito, D. Ramón Sarmiento Bulnes.

Art. 2º Déjase sin efecto los siguientes nombramientos:

De la Dirección General de Tierras y Colonias.—El de fecha 5 de Diciembre de 1911, recaído a favor de D. Alfonso de Laferrere, por no haberse presentado a ocupar su cargo.

Art. 3º Déjase sin efecto la licencia concedida al Escribiente de la Inspección Sanitaria Regional, Sr. Angel E. Santos Beares, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 4º Rectifícase el nombramiento de Jefe de Taller, extendido a favor de D. Mariano Piazzo, de fecha 11 de Mayo ppdo., debiendo considerarse a favor de D. Mario Piazzo; y el de fecha 8 de Abril, recaído a favor de los siguientes empleados: Inspector de la Inspección General de Tierras y Colonias, D. Enrique Olivera y Administradores de 2ª de Colonias, D. Jacinto Barbosa y Victoriano Brugo, debiendo considerarse con anterioridad del 1º de Marzo del corriente año.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramiento de personal en las diferentes Reparticiones de este Ministerio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio.—Ayudante de 1ª de la Dirección General de Tierras y Colonias, a D. Eneberg Harald, imputándose su sueldo al inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Anexo H. del Presupuesto vigente.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Oficinas Agrícolas de Inmigración de los Territorios Nacionales.—Perito Agrónomo, al actual Inspector Coleccionista de la Oficina Biológica, D. Federico E. Chayla; y en reemplazo de éste, a D. Eduardo Sackmann Sala, actual Perito Agrónomo de las Oficinas Agrícolas y de Inmigración de los Territorios Nacionales.

Experiencias Cooperativas y Estaciones Experimentales.—Ingeniero Agrónomo Inspector, a W. F. Wight, con anterioridad del 1º de Marzo ppdo.

Bosques.—Guarda Forestal, mientras dure la licencia concedida al titular D. Julio A. Canicoba, al actual Ordenanza de la misma Dirección, D. José Colasurdo.

Depósito de Materiales de la Capital.—Contador Tenedor de Libros, en reemplazo de D. Francisco Ortiz de Rozas, que renunció, a D. Rodolfo Montoro.

Subcomisario de distrito, en reemplazo de D. Ramón Sarmiento Bulnes, que renunció, a D. Pedro Recalde.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Estación Sismológica de Mendoza.—Encargado, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Pablo A. Loos, a D. Ricardo Faikosch, a contar del 1º de Junio ppdo.

Dirección General de Comercio e Industria.—Censo industrial y comercial.—Escribientes compiladores, a D. Gustavo de Abella Victorica, con anterioridad del 21 del corriente, y a don José Gil Cidra.

En la Dirección General de Tierras y Colonias.—Administración. — Ayudante 2º, mientras dure la licencia concedida al titular D. Francisco R. García, a D. Bernardo Goldemberg.

Geodesia.—Ayudante 1º, Dibujante, mientras dure la prórroga de licencia concedida al titular, D. Alberto E. A. Viel, al Escribiente de la División Administrativa, que actualmente lo reemplaza, D. José Solá, y en reemplazo de éste, a D. Alberto Vendittio, que lo reemplaza interinamente; Ayudante 2º, Dibujante, en reemplazo de D. Alfonso de Laferrere, cuyo nombramiento se dejó sin efecto por no haberse presentado a ocupar el cargo para el que fué designado, a D. Emilio del Real.

Inspector de Máquinas de 1ª, en reemplazo del Ingeniero Kund Vendelbo Knudsen, que renunció, al Ingeniero D. Jorge Eve, egresado de la Universidad de «Freiberg», con antigüedad del 5 de Mayo ppdo.

Art. 2º En virtud de informaciones producidas, déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1911, por el que se separaba de su puesto a D. Tomás Rillo, Subcomisario de la Defensa Agrícola, considerándosele aceptada la renuncia, con anterioridad de igual fecha.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Eduardo O'Connor—Mensura

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Eduardo O'Connor, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en venta directa, por Decreto de fecha 14 de Junio de 1904, ubicadas en el lote XXVI, del Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta directa a D. Eduardo O'Connor, en el lote XXVI, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Segismundo Populin.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Segismondo Populin, solicita título de propiedad de la fracción D. del lote Nº 45 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia, con la letra DIII del citado lote, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta a D. Juan Cragnolini, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a dicha tierra, al recurrente, en el mes de Septiembre de 1891 y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar a favor del concesionario, Sr. Cragnolini, la fracción citada, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede rectificar el recordado decreto, en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del respectivo título, a favor de D. Segismondo Populin; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Segismondo Populin, adquirió de D. Juan Cragnolini, las acciones y derechos a la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Segismondo Populin, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote Nº 45 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia con la letra DIII del citado lote, con lo que queda modificado el Decreto de 30 de Junio de 1904, en la parte que ordena la escrituración de esa tierra a favor del Sr. Juan Cragnolini; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Manuel A. Bermúdez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Manuel A. Bermúdez, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 74 de la colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Manuel A. Bermúdez, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel A. Bermúdez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 74 de la colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Andrés Tustanowski—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Andrés Tustanowski, solicita título de propiedad del lote Nº 87 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Andrés Tustanowski, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 87 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Eugenio Aramburu — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Eugenio Aramburu, solicita título de propiedad del lote Nº 65, de la colonia «La Genovesa» en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación, personal, impuestas por la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eugenio Aramburu, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 65, de la colonia «La Genovesa» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Arbilla.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Francisco Arbilla, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote Nº 29, Sección D de la Zona San Julián, en el territorio de Santa Cruz, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Francisco Arbilla, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Arbilla, de conformidad con la mencionada ley el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 29 Sección D de la Zona San Julian, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Joaquín M. Gorostiza.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don Joaquín M. Gorostiza, solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana Nº 22 del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Joaquín M. Gorostiza, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad solicita que de los solares C, D, manzana Nº 2 del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

José Seveso.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Seveso, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 22 del pueblo «Nuevo Roca» en el territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio: atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Seveso, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 22 del pueblo «Nuevo Roca» en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Basilio Lewandowski. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Basilio Lewandowski, solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 180, del ensanche Este de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Basilio Lewandowski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 180, del ensanche Este de la colonia «Apostoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Patricio López. —Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Patricio López solicita título de propiedad del lote Nº 69, Sección B, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Patricio López, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 69, Sección B, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guillermo Altgelt. —Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Altgelt solicita título de propiedad de la superficie de 2.100 hectáreas, ubicada en la letra C, del lote Nº 16, fracción D, Sección XIX, del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en el remate verificado el día 14 de Octubre de 1905, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero del mismo año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Guillermo Altgelt las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley 4167, en las dos mil cien hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo Altgelt, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra C del lote Nº 16, fracción D, Sección XIX del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Valentina Gutiérrez de Varela. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Valentina Gutiérrez de Varela, solicita título de propiedad del lote Nº 30 de la colonia «La Lola», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Valentina Gutiérrez de Varela, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 30 de la colonia «La Lola», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gabriel Cayupul. —Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Gabriel Cayupul, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 148 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gabriel Cayupul, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 148 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Urbano R. Solis.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Urbano R. Solis, solicita título de propiedad de la fracción D, del lote número 16 de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Urbano R. Solis, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote Nº 16, de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Juana Estrada. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Juana Estrada solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 101 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Juana Estrada, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del Solar C, manzana Nº 101 del pueblo «Victorica», en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Balbina Godoy. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Balbina Godoy solicita título de propiedad de la fracción C, del lote número 107 del ensanche Noreste de la colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Balbina Godoy, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción C del lote Nº 107 del ensanche Noreste de la colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato para la colocación de cañerías y mangas de incendio en el Archivo General de la Nación.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura, Ingeniero Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha Marzo trece de mil novecientos doce, por una parte, y por la otra, el Sr. Juan Faccaro, declarado por el mismo decreto, adjudicatario de la licitación privada efectuada el día tres de Febrero último, para llevar a cabo la instalación de cañerías y mangas para incendio en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM:

Art. 1º Exposición del contrato. — El Sr. Juan Faccaro se compromete a efectuar la instalación de cañerías y mangas de incendio en el edificio que actualmente ocupa el Archivo General

de la Nación, en un todo de acuerdo con los Planos, Presupuestos, Pliego Especificaciónes, Bases de Licitación, el Reglamento General de Obras de Salubridad de la Nación y la Propuesta aceptada, como ásimismo con los demás documentos que obran en los expedientes números dos mil trescientos sesenta y siete, A., año mil novecientos diez, y mil doscientos catorce, A., año mil novecientos doce, en los que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2° Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a las obras en los ocho días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura, y se las terminará en el plazo de un mes, a contar desde ese misma fecha. Por cada día de retardo en la iniciación de los trabajos, el Empresario pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional. Por cada semana o fracción de retardo en la terminación de la obra, el Empresario pagará una multa de cincuenta pesos de igual moneda ($ 50 m/n).

Art. 3° Sistema de contratación. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto oficial, al que se aplicará el aumento del nueve por ciento (9 %), con exclusión de la partida consignada para «imprevistos», sobre todos y cada uno de los precios unitarios.

Art. 4° Rechazo de materiales. — Los materiales y las materias o artefactos de toda clase empleados en la obra, serán de buena calidad y tendrán las formas y las dimensiones prescriptas en los planos, el Reglamento de las Obras de Salubridad de la Nación o el Presupuesto oficial. Se los someterá, antes de emplearlos, al examen de la Inspección técnica, que, al efecto, establecerá la Dirección General de Arquitectura, y que entenderá en todas las cuestiones del arte, concernientes a la construcción, a la calidad de los materiales y a la marcha de los trabajos.

La Empresa deberá comprobar la procedencia o depositar en la obra las muestras de materiales y artefactos que le señale la Inspección. Dichas muestras servirán de tipos de comparación para los abastecimientos respectivos de la obra.

Los materiales, las materias o los artefactos que la Inspección rechazara, serán retirados de la obra dentro del plazo que la Inspección señale y a costas del Contratista.

Art. 5° Intervención correspondiente a la Dirección General de Obras de Salubridad. — La Empresa deberá, antes de dar comienzo a las obras, presentar los planos y recabar el permiso correspondiente de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, corriendo de su exclusiva cuenta los trámites necesarios al efecto.

No se podrá cubrir ningún trabajo sin autorización de la Repartición expresada, la cual dará su conformidad, previa comprobación de estado y resistencia de la cañería colocada y la obra no será recibida en ningún caso sin que se llene igual requisito con respecto a la totalidad de los trabajos, tanto en lo relativo a su ejecución, cuanto a la calidad de los materiales empleados.

Art. 6° Aprobación del Departamento de Bomberos. — Igualmente es requisito indispensable para la recepción de la obra que se contrata, la previa y expresa aprobación del Departamento de Bomberos de la Capital, a cuyo efecto, incumbe exclusivamente al Contratista realizar las gestiones que sean necesarias.

Art. 7° Forma de pago. — El importe total de las obras contratadas, estimado con los precios unitarios del presupuesto oficial aumentados en un nueve por ciento (9 %), de acuerdo con la propuesta aceptada, asciende a la suma de tres mil ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.165,68 m/n).

El noventa por ciento (90 %) del importe de la obra contratada, se pagará una vez efectuada la recepción provisional. El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, y con arreglo a los certificados que otorgue la Dirección General de Arquitectura.

El diez por ciento (10 %) restante, que se deducirá del importe de los certificados que se otorguen a la Empresa, para constituir el fondo de garantía, será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, la que tendrá lugar quince días (15) después de la completa terminación de los trabajos.

Art. 8° Modificaciones, trabajos adicionales. — La Dirección General de Arquitectura o la Inspección podrán ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones de las obras previstas. Todo trabajo ejecutado sin esa orden escrita, no será pagado al Contratista. Si los trabajos suplementarios ordenados no tuviesen precio unitario en el presupuesto del contrato, serán avaluados equitativamente por la Inspección y la Empresa, de común acuerdo, y fijados con aprobación de todas las Reparticiones a quiénes por este contrato se les reconoce intervención, y del Poder Ejecutivo, antes de comenzarse a ejecutarlos.

Art. 9° Ajuste de contestaciones. — Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjados en primer término, por la Inspección o la Dirección General de Arquitectura, y las decisiones de éstas serán definitivas en lo relativo a la calidad de los artefactos y materiales empleados, y a la solidez y buena ejecución de los trabajos. Sólo se someterán a peritos árbitros las cuestiones que se susciten, previstas en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 10. Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo establecido en el Art. veinte (20) de la Ley sobre Obras Públicas, el Contratista Sr. Juan Faccaro ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 126,50 m/n) ciento veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que, agregada a la de treinta y un pesos con setenta y cinco centavos de igual moneda ($ 31,75 m/n), depositada para concurrir a la licitación, integra el total de ciento cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 158,25 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el importe de su propuesta aceptada.

Art. 12. Aprobación de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.—*M. Durrieu—Juan Faccaro.*

Buenos Aires, Julio 3 de 1912.

Exp. 1214-A-912. — Visto el proyecto de contrato adjunto, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum en virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Marzo ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura, y D. Juan Faccaro, para la instalación de cañerías y mangas de incendio en el edificio del antiguo Congreso, que ocupa actualmente el Archivo General de la Nación, por la suma de tres mil ciento sesenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.165,68 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Devolución de garantía por la construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 2906-C-912. — Vista la presentación de la Empresa La Constructora Andina, contratista de la construcción del Edificio con destino a la Escuela Normal de Maestras de San Juan, por la que solicita la devolución del diez por ciento de garantía de su contrato, en vista de que el mencionado edificio está casi terminado, haciendo notar además que el Gobierno le adeuda sumas de mucha mayor importancia por los trabajos ejecutados, y

Considerando:

Que si bien, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, no es de buena práctica administrativa, acceder, en general, a está clase de pedidos, se ha admitido ya en algunas ocasiones y debe hacerse así en ésta, la existencia de circunstancias que colocan el caso fuera de esa regla, y que aconseja resolver de acuerdo, por equidad.

Que, efectivamente, adeudando el Gobierno al recurrente una suma muchas veces mayor que el importe de la referida, que constituye una garantía también efectiva; hallándose las obras casi terminadas y los pagos de los certificados importe de aquéllos, muy demorados, concurren las circunstancias a que antes se hacía mención, y debe resolverse de conformidad, si bien condicionalmente, como se ha hecho en casos análogos, o sea con cargo de reponer ese fondo de garantía, en oportunidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la devolución con carácter provisional a la Empresa contratista de la construcción del edificio con destino a la Escuela Normal de Maestras de San Juan, «La Constructora Andina», del diez por ciento retenido de los certificados ya abonados por dichas obras, quedando afectado por un importe igual el de esa garantía, y a los mismos efectos que ella, el crédito que la mencionada Empresa tiene contra el Gobierno por certificados no abonados aún.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1912.

Exp. 4067-P-912. — Vistos los presupuestos que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativos a la colocación de artefactos de luz eléctrica en el Palacio de Justicia, y ejecución de diversos trabajos en los locales del mismo, ocupados por los Juzgados y Cámara de Apelaciones, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que es necesario llevar a cabo en el mencionado edificio y cuyos precios corresponden a los autorizados en lo que se refiere a tipos aprobados, y en cuanto a los nuevos, son equitativos, y han sido convenidos entre la expresada Dirección y la empresa constructora, de conformidad con lo establecido por los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los referidos presupuestos, cuyo importe asciende a las sumas de ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 188.784,54 m/n), el correspondiente a la colocación de artefactos de luz eléctrica, y de ochocientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 828 m/n), el de arreglos en los locales de los Juzgados y Cámara de Apelaciones.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5°, Item 8, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de tirantillos y listones para las obras de reparación en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 4169-C-912. — Visto el resultado de la licitación privada a que ha llamado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de tirantillos y listones con destino a las obras de reparación al edificio que ocupa el Colegio Nacional de La Plata, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 20 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que de las cuatro propuestas presentadas resulta más económica la de la casa Carbone, Artola y Cía., que ofrece hacer el suministro de esos materiales en las condiciones requeridas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Carbone, Artola y Cía., quién se compromete a hacer la provisión de las referidas maderas, por el precio total de ($ 2.704 m/n) dos mil setecientos cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 4170-C-912. — Visto el resultado de la licitación privada a que ha llamado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de los materiales necesarios para ejecutar administrativamente las obras de reparación autorizadas por Decreto de 17 de Abril ppdo. en el edificio del Colegio Nacional de La Plata.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, es la más conveniente la que hace la casa C. Bacchetta y Cía., por ser su importe inferior en pesos 200 a la de la casa Tito Meucci y Cía., y el plazo de entrega inmediato, lo que la hace preferible a la propuesta que por igual importe hace la firma Francisco Francioni y Cía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación a que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por la casa C. Bacchetta y Cía., quién ofrece suministrar los materiales necesarios para la ejecución de las reparaciones en el Colegio Nacional de La Plata, por la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 5.200 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio fiscal que ocupa la Comisaría 34 de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 4299-P-912. — Visto el adjunto presupuesto de obras adicionales de las de reparación en el edificio fiscal que ocupa la Comisaría de la Sección 34 de Policía de la Capital, que se autorizó a efectuar administrativamente por Decreto de 3 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que la necesidad de ampliar dichas obras está demostrada, y proviene de los nuevos desperfectos que se han producido en el edificio, a causa de su mal estado, desde la fecha en que se formuló el proyecto hasta la en que se

aprobó; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto adicional de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a dos mil doscientos treinta y ocho pesos con once centavos moneda nac. ($ 2.238,11 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 5º, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Pago por la construcción del plafónd en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 4447-M-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que, en atención a la naturaleza especial y carácter artístico de la instalación del plafónd en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo, que se le autorizó a efectuar por Decreto de 1º de Febrero del corriente año, le encomendó a la casa Feliciano Mary, por la suma de mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.870,00 m/n), acompañando la cuenta respectiva; y de acuerdo con lo informado por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, y autorízase el abono a la casa Feliciano Mary de la suma de mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.870,00 m/n) que importa la cuenta de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Aprobación del contrato para la construcción del chalet para oficinas del Consulado Argentino en Conchillas (República Oriental).

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo diez y seis de mil novecientos doce, dictado en el expediente 10590-R-1911 por una parte, y por la otra los Señores John Wright & Compañía, declarados por el mismo decreto adjudicatarios para la construcción en Conchillas, Departamento de la Colonia (República Oriental del Uruguay) de un chalet destinado a las oficinas del Consulado Argentino en aquella localidad, ha sido convenido el siguiente:

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º Exposición del Contrato.—Los Señores John Wright & Compañía se comprometen a construir en la localidad mencionada una casa de madera (chalet) y hierro galvanizado ondeado, en un todo de acuerdo con el plano que corresponde al modelo número doscientos setenta y cuatro (274) de su catálogo ilustrado número seis, como asimismo con las especificaciones, la propuesta aceptada y todos los demás documentos que obran en el expediente ya citado, número diez mil quinientos noventa-R-1911, en que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución de la obras.—La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los diez días (10) siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura y los ejecutará y terminará completamente en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde esa fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, la Empresa pagará una multa de veinte pesos ($ 20 m/n) moneda nacional legal; por cada día de demora en terminarlas, el Empresario pagará una multa de veinte (20) pesos moneda nacional legal.

Art. 3º Sistema de contratación.—Las obras se contratan por ajuste alzado sobre la base del presupuesto presentado por la Empresa Constructora y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Dicho presupuesto comprende las siguientes partidas:

Designación	Importe parcial en pesos m/n
Importe del chalet completo..	6490
Pintado del mismo	1200
Cimiento de piedra y cordón de vereda	300
67 metros baldosa ó mosaico del país para vereda a $ 5	335
Construcción de un pozo para agua y dos resumideros	200
Alambrado con postes de madera dura y portón de hierro	280
Un molino con depósito de 1500 litros y torre de 35 pies....................	600
Manutención de obreros....	160
Fletes de materiales........	350
Total $ m/n......	9915

El presupuesto total de las obras que anteceden, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario, asciende a la suma de nueve mil novecientos quince pesos moneda nacional ($ 9915 m/n) siendo entendido que los materiales destinados a las mismas, serán admitidos en Conchillas libres de derechos, según lo resuelto por el Gobierno Oriental. Al efecto la Empresa deberá remitir oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, la nómina de los materiales de que se trata, para transmitirla a la Legación Argentina en Montevideo, a fin de que impartan a las autoridades locales las órdenes correspondientes.

Art. 4º Forma de pago.—La obra contratada se pagará en la siguiente forma:

a) El noventa por ciento (90 %) al efectuarse la recepción provisoria.

b) El diez por ciento (10 %) cuando se haya efectuado la recepción definitiva.

El certificado de liquidación que se otorgue a la Empresa será pagado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º Ordenes de servicio en la obra.—Las instrucciones que la Inspección diere o transmitiere a la Empresa se registrarán juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas generales de las especificaciones en un libro foliado, sellado y visado por la Inspección General. Ese libro denominado «Registro de órdenes de servicio» se llevará con toda proligidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La Empresa deberá visarlo después de cada orden, manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n), cuyo importe se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuesta.

Art. 6º Depósito de garantía.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, los Empresarios Señores John Wright & Compañía han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 495,75 m/n) equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la propuesta aceptada.

Art. 7º Ajuste de contestaciones.—Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas en primer término por la Inspección o la Dirección General de Arquitectura y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de las estructuras. Solo se someterán a peritos árbitros las cuestiones que se susciten previstas por el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas.—Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º Aprobación de este contrato.—Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos doce.—*John Wright y Cía.—M. Durrieu.*

Buenos Aires, Julio 2 de 1912.

Exp. 10590-R-911.—Visto las especificaciones formuladas por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del chalet para oficinas del Consulado Argentino en Conchillas (República Oriental del Uruguay) y el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas especificaciones así como el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y los Señores John Wright y Cía. en virtud del Decreto de Marzo 16 ppdo., para la construcción de un chalet en Conchillas, Departamento de la Colonia (República Oriental del Uruguay) destinado a las oficinas del Consulado Argentino en aquella localidad, por el precio de nueve mil novecientos quince pesos ($ 9915 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad—Pago de los trabajos de pavimentación frente al Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 3 de 1912.

4167-C-912.—Visto la presentación de los empresarios de la pavimentación del Boulevard Sarmiento en Tucumán, por la que gestionan el pago de $ 1. 652, 31 m/n. por los trabajos de esa índole, ejecutados frente del edificio fiscal destinado al Colegio Nacional de aquella Provincia, y

Considerando que la cuenta de que se trata si bien puede abonarse en cinco cuotas como lo establece la Ley de pavimentación provincial que corre agregada, hay conveniencia en que se abone íntegramente en una sola vez con el descuento de $ 197, 98 propuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cuenta adjunta, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder al pago íntegro o sea por la suma de mil seiscientos cincuenta y dos pesos trece centavos moneda nacional ($ 1. 652, 13 m/n), con imputación al Anexo I, inciso 5, ítem 4, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad—Pago del afirmado de madera y cordón de granito del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 3 de 1912.

11938. C. 911.—Visto este expediente relativo al abono del afirmado de madera frente al edificio del Colegio Nacional de Tucumán y al cordón de granito de vereda correspondiente; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el gasto de ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos ($ 8. 964, 35 m/n) moneda nacional, a que, según los referidos informes, asciende el importe del pavimento de que se trata.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 5º, ítem 4, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Licencia a un empleado

Buenos Aires, Julio 10 de 1912.

5277. M./912.—Vista la adjunta solicitud de licencia y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Concédese al encargado de la Comisión de Estudios en Tinogasta y Copacabana, Ingeniero Tristan Moulignié, la licencia de tres meses que solicita para ausentarse del país, en las condiciones que establece el Art. 11 del Decreto Reglamentario del personal del Ministerio de 26 de Octubre de 1911, o sea sin goce de sueldo.

Publíquese, comuníquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad y, fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1912

Boletín Judicial.....	$	549 90
Boletín Oficial................	»	297 60
	$	847 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 3289

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

PASES.—RETIRO.—LICENCIAS.— MATRIMONIO. — DENEGANDO UN PEDIDO DE INDULTO.

Pases:

Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor D. Emilio Pérez Millán, procedente del R. 10.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, el Capitán D. Alberto Guido y Lavalle, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ

Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa. el Capitán D. Daniel de Solier, auxiliar del Distrito Militar Nº 20 (Chascomús) y a este Distrito, en su reemplazo, el Teniente 1º D. Gabriel Romero, procedente del Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa de la Capital.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Atento lo dispuesto en el Artículo 24, Capítulo III, Título II, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, el Teniente 1º D. Eustaquio Reynoso, procedente del Distrito Militar Nº 52

(Luján de Cuyo), y con anterioridad al 23 de Enero último.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Vista la presente solicitud de cambio de destino y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, el Subteniente D. José w. Rosasco, procedente del R. 18, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con el S. D. fecha 16 de Noviembre de 1907, (BOLETÍN MILITAR Nº 71 2º Parte).
2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ

———

Capital Federal, Junio 19 de 1912.
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios al 2º Batallón del Regimiento Nº 7 de Infantería, el maestro de Gimnasia y Esgrima D. Ruben Pérez, procedente del Regimiento Nº 8 de la misma arma.
2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR.—VÉLEZ.

Retiro:
Capital Federal, Junio 15 de 1912.—Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al primero del corriente mes, al Cabo 1º tambor del Colegio Militar, José B. Quirós, de acuerdo con el Artículo 7º, Capítulo II Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a 23 años y 1 mes.
Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:
Capital Federal, Junio 18 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Concédese 15 días de licencia para permanecer en esta Capital, al Teniente Coronel D. Ranulfo Ferreyra de la Cruz, Juez de Instrucción de la 4ª Región Militar.
2º Comuníquese, publíquese en elB oletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

———

Por Resolución de fecha 14 de corriente, se le ha concedido un mes de licencia al Capitán S. R. D. Enrique Fernández, de la 7ª División del Gabinete Militar.

———

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en la misma se expresan,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º—Concédese licencia para ausentarse al extranjero y por el término de tres años, a la pensionista militar Dª Juana Godoy de Norri.
Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el VOLETÍN MILITAR y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Junio 8 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º—Concédese a la pensionista militar Dª Sofía T. Ivanowscky, la licencia que solicita para ausentarse a la República de Chile, por el término de seis meses.
Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:
Capital Federal, Junio 19 de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea, Calixto Ceballos, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Tejerina, debiendo remitir al Archivo General del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Denegando un pedido de indulto:
Capital Federal, Junio 1º de 1912.—Vista la presente solicitud de indulto del penado Eleuterio Almada, condenado con fecha 23 de Noviembre de 1901 a la pena de presidio por tiempo indeterminado por haber cometido los delitos de lesiones, homicidio alevoso e insubordinación, pena que le fué conmutada por S. D. de fecha 18 de Mayo de 1910, por la de quince años de presidio y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º—No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2º—Comuníquese al interesado, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1ª PARTE
Boletín Militar

———

Nº 3290

Buenos Aires Junio 20 de 1912.
SENTENCIA

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al Capitán de Sanidad D. Alberto Orfila, argentino, soltero, de 34 años de edad y a los de igual clase Dr. Carlos Albarracín y Dr. Nicanor Isaza, ambos argentinos, solteros, de 30 y 26 años de edad, respectivamente, acusados de falsedad los dos primeros y de irregularidades en el ejercicio de sus funciones el último; y
Resultando de la sentencia de fojas 550 a 555 vta., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada:
1º Que los Capitanes de Sanidad doctores. Alberto Orfila y Carlos Albarracín, declararon inútiles para el servicio de las armas a los conscriptos José Fassano y Domingo Demarchi, por considerarlos afectados de incontinencia de orina, actuando ambos acusados como miembros de una Junta de Reconocimientos, en el Campo de Mayo, el 11 de Marzo de 1911;
2º Que omitieron emplear los medios de comprobación usuales en la clínica, para establecer si esos conscriptos estaban afectados de la referida enfermedad;
3º Que el Capitán de Sanidad Dr. Nicanor Isaza, certificó la inutilidad para el servicio de las armas de los conscriptos Gregorio Echevarría y Gregorio Z. Ontivero, sin haber comprobado personalmente su estado hecho producido en el mes de Enero de 1911, en el Campo de Mayo;
4º Que los procesados se han hecho acreedores a la consideración de sus superiores por su conducta anterior a esta causa;
5º. Que la sentencia califica los hechos como de negligencia y condena a los dos primeros procesados a cuatro meses de arresto, en sus domicilios, y dos meses de igual pena al último, en virtud de lo dispuesto en el Art. 12, Inciso 22 del Reglamento de Disciplina; y

Considerando:

1º Que el Fiscal ha interpuesto a fojas 557, el recurso de infracción de Ley a los efectos del Art. 429, Inciso 1 y 2 del Código de Justicia Militar, en cuanto se refiere la sentencia pronunciada únicamente a los Capitanes de Sanidad Dres. Alberto Orfila y Carlos Albarracín;
2º Que el Sr. Fiscal General solicita a fojas 561v. el mantenimiento de la sentencia, por creer que la calificación y la pena corresponden estrictamente a los hechos establecidos;
3º Que el Consejo *a quo*, en los considerandos de su fallo, determina las causantes que le sirven de base para la calificación legal de dichos hechos y declara que los procesados Dres. Orfila y Albarracín han incurrido en la falta de negligencia al formular la declaración comprobada del resultado primero y por la omisión que se establece en el segundo, por cuanto ni la incontinencia de orina se halla comprendida entre las enfermedades que el reglamento de excepciones clasifica como causa eximente del servicio, ni se comprobó suficientemente la existeucia de ella para calificarla.
4º Que la defensa del Dr. Orfila, al evacuar el traslado correspondiente en la substanciación del recurso, sostiene que la incontinencia de orina está reconocida como enfermedad, se halla comprendida científicamente en el grupo de las psicopatías a que se refiere el párrafo 302 del mencionado Reglamento y ha sido señalada prácticamente como causa eximente del servicio militar por la Junta de Reconocimientos de la Sanidad, en varios casos, como ser los de los conscriptos Juan Astol, del Regimiento 2 de Caballería y Humberto Rano, del 1º de Infantería, que ingresaron al Hospital Militar Central el 3 de Febrero de 1908 y 26 de Abril de 1909 y fueron dados de baja por dicha Junta por esa enfermedad.

Por estas consideraciones y otras de orden técnico en el dominio de las ciencias médicas, trata de demostrar el error del Consejo de Guerra al creer que la enunciación reglamentaria es excluyente de otras enfermedades no enumeradas allí expresamente, pues tal criterio importaría rechazar los progresos de las ciencias, que con los modernos medios de investigación descubren nuevas enfermedades y por consiguiente distintos métodos curativos.

Cita en apoyo de esta tesis el caso del conscripto Daniel O. Neill, cuya baja fué solicitada por el Dr. Pacífico Díaz, actual Inspector de Sanidad y acordada por la Junta en el Hospital Militar Central el 23 de Abril de 1910, por tratarse de un caso de *erytromelolgia*, enfermedad no tan solo no catalogada en el Reglamento de Sanidad, sino que la Junta lo observó por ignorar la afección y aceptó el diagnóstico como causa eximente del servicio, después de un luminoso informe del citado facultativo.
Con relación al otro cargo de que «se omitió el uso de los medios usuales en la clínica», observa que no se señala o concreta en qué ha consistido la omisión. A este respecto, sostiene que la prueba de autos demuestra que se hizo más de lo aconsejado y esto surje del concepto profesional de la cuestión, a no ser que se tratara de un ejemplar de laboratorio en quién se puedan hacer experiencias de toda naturaleza a objeto de comprobar una sospecha.

Termina, por las razones expuestas, solicitando la absolución del procesado.
5º Que el Defensor del Dr. Albarracín; aporta iguales observaciones y agrega que no es posible tachar de incorrecto siquiera el procedimiento observado por la Junta del Campo de Mayo, porque tratándose de una enfermedad cuya comprobación y curación no está subordinada a reglas estrictas de observancia, debió seguirse el que determinara como más adecuado el criterio profesional de dicha Junta y esto no puede constituir una falta, legalmente considerada.

Solicita también la reforma del fallo en lo que afectan al Dr. Nicanor Isaza, porque la comisión de la irregularidad que se le imputa, ha procedido del cumplimiento de su deber profesional al certificar las conclusiones médicas legales de un colega, que se hallaba inhabilitado para hacerlo con su propia firma, por una circunstancia del momento, creada por la Superioridad;

6º Que las observaciones de carácter científico presentadas por la Defensa de los Dres. Orfila y Albarracín, demuestran suficientemente la inclusión de la incontinencia de orina entre las enfermedades a que se refiere el Reglamento de Sanidad; pero, aunque así no fuera, a juicio de este Tribunal, la reglamentación citada no limita el alcance de los preceptos legales que rigen el caso, porque ellos determinan imperativamente que quedan exceptuados del servicio militar «los que por enfermedad o defecto físico resulten inútiles para el servicio y no puedan ser empleados en los servicios auxiliares», y corresponde por lo tanto al médico, expresar con entera libertad y en la extensión de sus conocimientos científicos, la enfermedad o el defecto físico que descubra en un examinado que lo imposibilite para el servicio de las armas (Artículo 63, Título I, Capítulo XI Ley Nº 4707). Por consiguiente, no hay sanción penal cuando no existe violación de la Ley ni de sus preceptos reglamentarios.

Tampoco es punible en un error de diagnóstico, cuando sin que se acuse la existencia del dolo o de malicia, él ha sido dado dentro de las facultades discrecionales del profesional que está habilitado para hacerlo por el título legal que acredita su competencia;
7º Que de las circunstancias particulares de la causa surje la ausencia de toda presunción delictuosa y en las cuestiones planteadas se ha conseguido que la conducta anterior de los procesados los hace acreedores a la consideración de sus superiores;
8º Que el resultado seguro de la sentencia no es propiamente una cuestión de hechos por cuanto sin negar que la Junta del Campo de Mayo hiciera las observaciones del caso, según su ciencia y conciencia, resulta una apreciación de los procedimientos puestos en práctica por los procesados dentro de sus facultades profesionales;
9º Que en lo que concierne al Dr. Isaza, la sentencia del inferior tiene la autoridad de la cosa juzgada porque no ha sido recurrida por el Fiscal, como se desprende del escrito de fojas 557 y no se encuentra comprendida por consiguiente, en los términos del Artículo 435 del Código de Justicia Militar;
10 Que con relación a los recursos de los otros procesados que figuran en esta causa, se ha resuelto lo suspensión de las actuaciones, en mérito de las notas de fojas 585 y 586 y de lo determinado por el Art. 174 del Código de Justicia Militar.
Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida y declarando absuelto de culpa y cargo a los Capitanes de Sanidad Dres. Alberto S. Orfila y Carlos Albarracín, en virtud de de lo dispuesto en el Art. 459 de Código de Justicia Militar.
Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, devuélvanse los autos al Consejo de su procedencia a los fines especificados en el Art. 404 del Código de Justicia Militar, en lo que se refiere al Capitán de Sanidad Dr. Nicanor Isaza y fecho vuelva a este Tribunal.
Buenos Aires, Junio 1º de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alegandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luís María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante; Presidente.
Capital Federal, Junio 15 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de la causa seguida a los Capitanes de Sanidad Dres. Carlos Albarracín y Alberto Orfila,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único—Cúmplase, comuníquese, publíquese, en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA,—G.VÉLEZ.
Capital Federal, Junio 15 de 1912.— De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Intendencia General de Guerra devolverá a los procesados Capitanes de Sanidad Dres. Carlos Albarracín y Alberto S. Orfila; los sueldos que les hayan sido retenidos.—VÉLEZ

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

Primera Parte

BOLETÍN MILITAR

Número. 3292 **Buenos Aires, Junio 22 de 1912.**

Primer tercio por antigüedad.—Confirmando los nombramientos de varics instructores de Tiro.—Pases.—Situación de revista de un Oficial Superior.—Cambio de acantonamiento.—Imposición de penas

Primer tercio por antigüedad:

Lista de los señores Jefes y Oficiales comprendidos en el primer tercio por antigüedad.

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Fernández Eduardo A.	26 Mar. 95
»	Ferreyra de la Cruz Ranulfo.	18 Agt. 95
»	Revilla Carlos A.	2 Jul. 96
»	Márquez Jaime.	13 Jun. 99
»	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Díaz Cornelio L.	29 Sept. 904
»	García Ramón R.	» » »
»	Reboyras Ramón.	» » »
»	Baigorria Raymundo.	» » »
»	Aguiar Gregorio E.	» » »
»	Pérez Pedro J.	» » »
»	Tassi Antonio.	» » »
»	Rodríguez José E.	4 Abr. 906
»	Serrato Juan G.	30 Jul. 906
»	Mauriño Federico.	» » »
»	Sassi José.	» » »
»	Artigas Leandro M.	» » »
»	Lugones Ismael.	» » »
»	Zeballos Juan N.	» » »
»	Oliveira Cézar Rafael de.	» » »
»	Jerez Infante Angel.	» » »
»	Iturralde Juan A.	» » »
»	Señorans Jorge (1).	» » »
Caballería	Vallejos Aniceto.	13 Jun. 99
»	Fernández Emilio.	» » »
»	Guido Carlos F.	12 Agt. 903
»	Zunino Pedro P.	29 Sept, 904
»	Antequeda Carlos.	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio.	» » »
»	Villarino Francisco.	» » »
»	Guerrero Francisco M.	12 Oct. 906
Artillería	Amaya Manuel S.	13 Jun. 99
»	López Estanislao.	» » »
»	Bossich Andrés.	12 Agt. 903
»	González Melitón.	29 Sept. 904
»	Alvarez Leónidas.	» » »
»	Marambio Pastor.	» » »
»	Lagos Máximo B.	» » »
»	Vicat Luis E.	» » »
»	Spika Augusto.	20 Jul. 906
»	Albarracín Arturo.	» » »
»	Reybaud Emilio.	» » »
»	Oyhamburu Enrique.	» » »
»	Baigorria Antonio.	» » »
»	Rosáles Claudio.	» » »
»	Arce Apolinario F.	» » »
»	Alicedo Néstor.	12 Oct. 906
Ingenieros	Velazco Salvador.	13 Jun. 99
»	Schröeder Enrique.	» » »
»	Fernández Ladislao M.	12 Agt. 903
Sanidad	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Casal Leopoldo R.	» » »
»	Acuña Pío I.	» » »
	Mayores	
Infantería	García Esteban R.	13 Jun. 99
»	Morales Abraham.	29 Sept. 904
»	Dozo Arturo.	17 Mar. 906
»	Ruíz Calixto A.	17 Oct. 907
»	Giraldes Andrés.	» » »
»	Wermelskirsch Juan.	» » »
»	Filgueira Eduardo.	» » »
»	Fernández Basualdo José.	» » »
»	Moya Moisés.	» » »
»	González Peralta Carlos.	18 Dic. 908
»	Bory Enrique.	» » »
»	Martínez José L.	» » »
»	Pinto Alvaro G.	» » »
»	Fresia Herminio.	» » »
»	Fierro Buenaventura G.	» » »
»	Fernández Nicolás M.	» » »
»	Peme Enrique.	» » »
»	Lapeyrusse Leopoldo.	» » »
»	Podestá Enrique.	» » »
»	Salvadores Juan Cruz.	» » »
»	Martínez Tomás.	» » »
»	Bruce Luis.	» » »
»	Arias Abelardo.	» » »
»	Ruíz Moreno Adrián.	» » »
»	Peralta Sánchez Carlos.	» » »
»	Rivarola Arturo.	» » »
»	Falcato Julián B.	» » »
»	Bravo Mariano.	» » »
Caballería	Brunetta D'Usseaux Víctor.	» » »
»	Herrán Angel.	» » »
	Mayores	
Caballería	Alvarez Baldomero.	18 Dic. 908
»	Borrajo Juan J.	» » »
»	González Benjamín E.	» » »
»	Sartori Emilio.	» » »
»	Fernández Alejandro.	» » »
»	Bertonasco Agustín.	» » »
»	Risso Patrón Conrado.	» » »
»	Giménez Cornelio C.	» » »
»	Meana Benito.	» » »
Artillería	Lowry Jorge I.	13 Jun. 99
»	Ipola Emilio de.	» » »
»	Lagos Dermidio.	29 Sept. 904
»	Romero José.	» » »
»	Giraud Fermín.	» » »
»	Redruello Neris F.	» » »
»	Espeleta José E.	17 Mar. 906
»	Guerrero Luis.	17 Oct. 907
»	Allaria Domingo.	» » »
»	Baisi Adolfo.	» » »
»	Romero Alfredo.	» » »
»	Sánchez Armando.	» » »
»	Costa Manuel J.	» » »
»	Ríos Rafael.	» » »
»	Arias Cevallos Emilio.	8 Jul. 908
Ingenieros	Bárcena Ignacio.	17 Oct, 907
»	Perlasca Felipe.	» » »
»	González Carlos P.	17 Mar. 906
Sanidad	Pazos Horacio.	12 Oct. 906
»	Martínez Benjamín D.	» » »
»	Adaro Esteban P.	» » »
	Capitanes	
Infantería	Guido Lavalle Alberto.	12 Oct. 906
»	Mandrón Eugenio.	17 Oct. 907
»	Aguirre David G.	» » »
»	De la Riestra Adolfo.	» » »
»	Aldao Carlos A.	» » »
Caballería	Fernández Manuel S.	» » »
»	Spika Alejandro.	» » »
»	Porta Nicolás.	» » »
»	Avellaneda Eduardo.	» » »
»	Moyano Saúl.	» » »
»	Cugnet Alejandro P.	» » »
»	Noble Andrés J.	» » »
Sanidad	Oliveira Ricardo B.	16 Dic. 96
»	Avila Agudo Antonio.	12 Mar. 902
»	Gardiazábal Narciso.	» » »
»	Albarracín Carlos.	10 Agt. 904
»	Villa Monte León.	28 Jul. 905
»	Matta Carlos M.	13 Jun. 906
	Tenientes primeros	
Infantería	Galvarini Angel.	29 Sept. 904
»	Baroffi Cabral Carlos.	12 Oct. 906
»	Alemis Iréneo.	8 Jul. 908
»	Farías Antonio P.	» » »
»	Richemond José.	» » »
»	Fernández Oro Alberto.	» » »
»	Lammirato Amadeo.	» » »
»	Torres Luis M.	» » »
Caballería	Larré Juan C.	» » »
»	Klix Francisco.	» » »
»	Velázquez Faustino E.	» » »
»	Herrera Miguel S.	» » »
»	Galarce Filadelfio.	» » »
»	Romero Gabriel.	» » »
»	Rocca Vicente.	» » »
»	Baibiene Antonio.	» » »
»	Valdez Cándido J.	» » »
»	Pereyra Edesio D.	» » »
»	Alonso Mauricio F.	» » »
»	Tornquist Gustavo.	» » »
»	Ferreyra Agustín J.	» » »
»	San Román Vicente N.	» » »
»	Ríos Nicolás.	» » »
»	Soto Juan P.	» » »
»	Lamela Diego.	» » »
»	Leyro Bernardino.	» » »
»	Maldonado Genaro.	» » »
»	Monserrat Gabriel (1).	» » »
»	Rodríguez Ernesto D. (2).	» » »
Aatillería	Arroqui Juan L.	» » »
Sanidad	Vargas Tomás.	11 Feb. 904

(1) Alta en el tercio el 7 de Junio de 1912—(1) Alta en el tercio el 11 de Mayo de 1912.—(2) Alta en el tercio el 3 de Junio de 1912;

Capital Federal, Junio 20 de 1912.

José Puig, teniente coronel—Jefe III Sección—Vº Bº Ramón A. González, coronel—Jefe 6ª División del Gabinete Militar.

Confirmando los nombramientos de varios instructores de Tiro:

Capital Federal. Junio 21 de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar los nombramientos de instructores de Tiro en los Polígonos que á continuación se expresen: con anterioridad del 1º de Junio, al Capitán D. Florencio A. Martínez, para el Tiro Federal de Bahía Blanca; al Teniente 1º D. Francisco Soto, para el Tiro Suizo de Córdoba, y al ex clase Segundo E. Murga para el Tiro Federal de Concepción (Tucumán); con anterioridad del 8 de Junio, al Capitán (S. R.) D. Aquiles S. Bianchi, para el Tiro Federal de 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires) y con anterioridad del 15 de Junio al ex clase Manuel A. Antalan, para el tiro Federal de Añatuya (Prov. de Santiago del Estero).

2º Publíquese en el Boletín Militar. — VÉLEZ.

———

Pases:

Capital Federal, Junio 21 de 1912. — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á presentar sus servicios al Regimiento Nº 4 de Infantería, el Maestro de Banda de Música equiparado á Subteniente D. Gregorio R. Ocampo, procedente del Regimiento Nº 8 de la misma arma y á este último cuerpo el Maestro de Banda de Música equiparado á Subteniente D. José Fránano Bosco.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR. — VÉLEZ.

———

Situación de revista de un Oficial Superior:

Capital Federal, Junio 21 de 1912. — Visto el presente expediente y habiendo el causante prestado servicios en actividad.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La situación de revista del Coronel D. Antonio Tiscornia, de la Plana Mayor Activa, por los meses de Marzo y Abril, le será considerada como en actividad del servicio.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal. —VÉLEZ.

———

Cambio de acantonamiento:

Se hace saber al Ejército que en la fecha el R. 8 ha cambiado su acantonamiento de esta Capital á la Ciudad de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

———

Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año, se impone al soldado Tomás Castellanos, perteneciente al R. 11 por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 707, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 9 meses y 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 706 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557, quedando sin efecto la pena que se le impuso por B. M. Nº 271, 1ª parte de 1911. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha de 11 de Junio del corriente año, se impone al soldado Carmelo Cángaro, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de deserción, prevista en los artículos 704, Inciso 1º y 711, Inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, Inciso 3º del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta en la Compañía de Disciplina y reintegrará el tiempo de servicio que le falte cumplir, de acuerdo con el Artículo 544. La Intendencia de Guerra devolverá á Tesorería de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.

———

Día 23 de Junio de 1912. — Sin Novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3291

Buenos Aires, Junio 21 de 1912

VENTA DE «JUEGOS DE GUERRA».—FALLECIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Venta de "juegos de Guerra":

Se hace saber al Ejército que el Estado Mayor ha terminado la confección de «Juegos de Guerra» con sus cartas, fichas, compases, etc., acondicionados en sus cajas respectivas, pudiendo ser entregados a los cuerpos y reparticiones que lo soliciten, al precio de $ 25 m/n cada uno.

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.—VÉLEZ

———

Fallecimiento:

Con fecha 19 del corriente falleció en Junín (Provincia de Buenos Aires), el Mayor retirado D. Manuel P. Lpóez.

———

Justicia Militar.

Imposición de Penas:

Por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año se impone al Sargento Carlos A. Manigot, perteneciente al Regimiento 1º de Obuses de campaña, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557 y destituído de clase. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decretos de fecha 11 de Junio del corriente año, se impone al aspirante Juan Ochoa, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en le Artículo 710 del mimo Código y accesorias del Artículo 708 y debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año, se impone al conscripto clase 1890, José Feliciano Moreta, perteneciente al R. 15 por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y ascesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año se impone al conscripto Absalón Suárez, perteneciente al A. 5, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año se impone al conscripto clase 1890, Cárlos Molina, perteneciente al R. 15, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, se da por compurgada la falta cometida por el aprendiz músico José Quiroga, perteneciente al R. 4, con el tiempo de detención que lleva sufrido, acusado de dormirse, estando de centinela.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

———

N.º 3293

Buenos Aires, Junio 24 de 1912.

JUSTIFICACIÓN DE REVISTA.—PASES.—VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.

Capital Federal, Junio 24 de 1912.

Justificación de Revista:

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º—A los Señores Oficiales Superiores, se les considerará «presentes» a los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División).

2º Del 1º al 5 del mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Señor Jefe del Gabinete Militar.

3º Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos 76, 1907; 47, 1908 y 44, 1911 (2as Partes); debiendo ser remitidas las listas de revista, para la 3ª División del Gabinete Militar, B. M. Nº 95 (1ª Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (Nº 68 del R. de S. en G.), motivando además lo nota de «ausentes» en la revista.

5º Comuíquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 26 del Corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Guardaalmacén Julio César Fernández Villa, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada, acusado de delito contra la propiedad.

———

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Sargento Emilio Rodríguez y soldado Tomás Buenamaisón, ambos del Regimiento 3 de Caballería de Línea, de 29 años de edad y 22, respectivamente, acusado de encubridor el primero, de insubordinación el segundo, detenidos en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencias de fojas 300 a 304, ha declarado probado.

1º Que el hecho de que está acusado el soldado Tomás Buenamaisón, de haber en la noche del 29 de Octubre de 1911, inferido con una cuchilla al Sargento Bautista Villarreal, varias heridas en diferentes partes del cuerpo, que ocasionaron quince días más tarde el fallecimiento del mencionado clase, en San Martín de los Andes Territorio del Neuquen;

2º Que en la fecha y lugar indicados, se encontraba el soldado Tomás Buenamaisón, conversando sentado sobre una cama con la mujer Julia Sandoval, concuvina del Sargento Villarreal, en una de las habitaciones de la casa del Sargento Roberto Suárez; que el Sargento Villarreal se presentó de improviso en estado de embriaguez forzando la puerta de la pieza y empezó a gritar a la mujer mencionada, amenazándola con una caña delgada y dura, que llevaba en la mano y pretendiendo que le siguiera y que al intervenir el soldado Buenamaisón en defensa de la mujer, el Sargento Villarreal le golpeó dos veces con la caña produciéndole contusiones en la cara y en la cabeza, siendo entonces agredido por el procesado en la forma determinada por el resultando anterior, según constancias de autos;

3º Que ha declarado no probado el hecho de que se le acusa al Sargento Emilio Rodríguez, de no haber intervenido, pudiendo hacerlo, en defensa del Sargento Bautista Villarreal, en el incidente sangriento ocurrido entre éste y el soldado Buenamaisón, el 29 de Octubre de 1911, por no existir plena prueda en el proceso;

4º Que ha declarado probado que el Sargento Emilio Rodríguez, que se encontraba en la pieza de al lado en casa del Sargento Roberto Suárez, bebiendo y tocando la guitarra en compañía de una mujer, del Cabo Antenor Cabrera y del soldado Genuario Ruiz, salió de la misma después de la llegada del Sargento Villarreal, en momentos en que éste discutía con el soldado Buenamaisón y antes que se produjeran las vias de hechos;

5º Que ha declarado probado que el Sargento Emilio Rodríguez, tuvo conocimiento que el Sargento Villarreal había sido gravemente herido y no solo no tomó providencia alguna para desarmar al soldado Buenamaisón, sino que ni siquiera dió cuenta a la guardia de lo que había sucedido en la casa del Sargento Suárez;

6º Que condena al procesado soldado Buenamaisón, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio con muerte del superior y una circunstancia atenuante, a la pena de ocho años y seis meses de presidio, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 635, Inciso 2, segunda parte del Artículo 638, Inciso 1º, 509, 568, 582 y 525 del Código de Justicia Militar;

7º Condenando al Sargento Emilio Rodríguez, por haber cometido la falta de no haber dado cuenta a sus superiores de la comisión de un delito y de falta disciplinaria, a la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con los Artículos 10, 12, Inciso 13 del Reglamento de Disciplina y 189, 568 y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal, fundado en la no aplicación de la pena que corresponde a ambos procesados, de acuerdo con el Artículo 429, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de fojas 315, opina que nada tiene que observar a la sentencia recurrida y pide sea ella confirmada en todas sus partes.

3º Que el defensor del Sargento Rodríguez, sostiene que la calificación legal y pena impuesta a su defendido es la de la sentencia recurrida y en manera alguna la que pide el Fiscal.

4º Que el defensor del soldado Buenamaisón, opina que la calificación y graduación represiva está ajustada a las circunstancias que rodearon al delito, por lo que pide sea mantenida la sentencia recurrida fojas 320 y olvidando que su deber es, exponer las razones que conduzcan a demostrar la inocencia de su defendido o atenuar su responsabilidad, se extiende inútilmente en observaciones ajenas a su defendido y que por otra parte es cosa juzgada y mandado cumplir y archivar por el inferior, de acuerdo con el Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

5º Que la pena de ocho años y seis meses de presidio impuesta al soldado Tomás Buenamaisón, está justa y equitativamente aplicada, si se tiene en cuenta que las heridas que ocasionaron la muerte del Sargento Villarreal, fueron inferidas en lucha y después de una provocación de parte de la víctima y aún cuando pudiera objetarse el exceso en la defensa por parte del procesado, de las circunstancias se desprende que no ha habido premeditación, alevosía u otra casual, como lo expresa la sentencia.

6º Que la calificación legal y pena que corresponde al procesado Sargento Rodríguez, es la determinada por el Artículo 189, 537 inciso 3 y 582 del Código de Justicia Militar y Artículo 10 y 12 Inciso 13 del Reglamento de Disciplina, habiendo sido justamente aplicada por la sentencia recurrida.

Por estos fundamentos y el pedido del Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

1º Confírmase en todas sus partes la sentencia que condena al procesado soldado Tomás Buenamaisón, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio con muerte del superior y una circunstancia atenuante, a la pena de ocho años y seis meses de presidio, de acuerdo con los Artículos 635, Inciso 2º, segunda parte del Artículo 638 Inciso 1º, 509, 568, 582 y 525 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 y debiendo, una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falta, en la forma expresada por el Artículo 529 del Código de Justicia Militar.

2º Confírmase la pena impuesta al procesado Sargento Emilio Rodríguez, por haber cometido la falta de no haber dado cuenta a sus superiores de la comisión de un delito y falta disciplinaria, a sufrir

la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con los Artículos 189, 537, 582 del Código de Justicia Militar y Artículos 10 y 12, Inciso 13 del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.— Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.— Luis María Campos Urquiza. —Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo. Bo. E. G. Howard, Almirante Presidente.

Capital Federal, Mayo 28 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Sargento Emilio Rodríguez y soldado Tomás Buenamaisón, pertenecientes al Regimiento 3 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníques, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ-

Capital Federal, Mayo 28 de 1912—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Tomás Buenamaisón cumplirá su condena en el Presidio de Ushuaia y será puesto en libertad el 17 de Agosto de 1920, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.

El Sargento Emilio Rodríguez será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el término de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a PARTE
Boletín Militar

Nº 3294

Buenos Aires, Junio 25 de 1912.

ORDENANDO LA DISTRIBUCIÓN DEL NUEVO «PROYECTIL ECONÓMICO».—LICENCIAS.—REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE CUATRO CONSCRIPTOS.—SALVANDO ERROR.

Ordenando la distribución del nuevo «proyectil económico»:

Buenos Aires, Junio 24 de 1912. Atento el presente expediente y los informes producidos por las distintas reparticiones que en él han intervenido.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Arsenales de Guerra distribuirá el nuevo «proyectil económico» en forma tal que reemplaze la quinta parte de los shrapnels asignados a los Cuerpos e Institutos provistos del material de artillería 7, 5 modelo 909 (B. M. 3236) para ejercicios de tiro durante el año.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Junio 22 de 1912. Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para bajar a esta Capital y pasar a la ciudad de Río Cuarto (Provincia de Córdova), al Teniente Coronel D. Enrique Oyhamburu, 2º Jefe de la Inspección General de Remonta

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Por Resolución de fecha 21 del corriente, se le ha concedido un mes de licencia al Subcontador D. Enrique Barbosa, de la 7a División del Gabinete Militar, para ausentarse a la ciudad de Tucumán.

Reducción del tiempo de servicio de cuatro conscriptos:

Capital Federal, Junio 24 de 1912. Encontrándose comprendidos los conscriptos de la clase de 1891, Genaro Ferraro, Daniel Alonso y Pedro Llanos, del R. 7. en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707 y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por el S. D, publicado en el BOLETÍN MILITAR número 76, segunda parte de 1908, según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año Genaro Ferraro, Daniel Alonso y Pedro Llanos, del R. 7, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 22 de 1912. Encontrándose comprendido el conscripto del G. 2 Anastasio Magdaleno, clase 1891, en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707 y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por el S. D. publicado en el BOLETÍN MILITAR número 76, segunda parte de 1908, según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, Anastasio Magdaleno, del G. 2, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Salvando error:

Por error figura en el BOLETÍN MILITAR Nº 3292, el pase del Maestro de Banda de Música equiparado a Subteniente D. Gregorio R. Ocampo, del R. 8 al R. 4, debiendo ser D. Gregorio R. Campos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a PARTE
Boletín Militar

Nº 3295

Buenos Aires, Junio 26 de 1912.

REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE UN CONSCRIPTO.—DESTITUCIÓN DE CLASE.—SOBRESEIMIENTO.—SENTENCIA.

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto:

Capital Federal, Junio 25 de 1912. Encontrándose comprendido el conscripto del G. 2 Almendor Wulff, clase 1891, en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707 y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por el S. D. publicado en el BOLETÍN MILITAR número 76, segunda parte de 1908, según se desprende del informe del Jete de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, Almendor Wulff, del G. 2, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9, Gapítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÈLEZ.

Justicia Militar

Destitución de clase:

Por Resolución de fecha 18 de Junio del corriente año, se destituye de clase al Sargento Máximo Aguírre, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo», acusado de fugarse del Cuartel estando con parte de enfermo, de acuerdo con los Artículos 13 y 41 del Reglamento de Disciplina y sus penas, debiendo una vez que sea entregado por las autoridades que lo tienen detenido, pasar a la Compañía de Disciplina para integrar el tiempo de servicio que le falte, conforme al compromiso de su alistamiento.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído con motivo de la fuga del penado Angel Pereyra perteneciente a la Compañía de Disciplina, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de Mayo, año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto de la clase de 1890, Loreto E. Lucero, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, argentino, de veintiún años de edad, soltero jornalero, acúsado de insubordinación, encontrándose actualmente a disposición de este Consejo de Guérra, en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea en esta ciudad; y

Considerando:

1º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Loreto E. Lucero, de haber retardado sin causa justificada el cumplimiento de una fagina ordenada por el Sargento 1º Alberto Herrera y por intermedio del conscripto del mismo cuerpo Manuel Tulián, el día 18 de Octubre de 1911, en el polígono de tiro que su Regimiento ocupa en la ciudad de Mendoza, por no existir suficientes constancias en autos.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo soldado de haber dado un golpe de puño al nombrado conscripto Manuel Tulián, sin producirle lesión, en el mismo lugar y fecha a que se refiere el resultando anterior, según consta a fojas 28, 58, 75 y 79.

3º Que está igualmente probado de que el hecho anterior se ha producido con las circunstancias: *a)* de hallarse el soldado Tulián, encargado por el Sargento 1º Alberto Herrera de dirigir una fagina de treinta hombres para hacer reparar un espaldón del polígono de tiro del Regimiento; *b)* de haber sido precedido el acto del acusado de un fuerte empujón que le diera el soldado Tulián, haciéndole caer sobre unos adobes y *c)* de haber observado el acusado muy buena conducta a juicio de sus superiores con anterioridad al hecho preestablecido, según consta a fojas 28, 31, 43, 47, 58, 70, 75 y 79—19 y 20 de los autos.

4º Que no está probado que el soldado Tulián, en el momento de los hechos, era superior del acusado por el hecho de haber salido éste en formación bajo las órdenes del referido Tulián; y

Considerando:

Que el hecho declarado probado y que se consigna en el resultando segundo, complementado con el que se especifica en el resultando cuarto, constituye la falta disciplinaria de pendencia, agravada por la circunstancia que se expresa en el párrafo *a* del resultando tercero y atenuada por las circunstancias *b* y *c* del mismo resultando.

No obstante la opinión del señor Fiscal que considera al hecho comprendido en el Inciso 2º del Artículo 635 del Código de Justicia Militar y penado por el Inciso 2º del Artículo 638, esto es, con presidio indeterminado este Tribunal considera de que el hecho no reune, por razón de las personas los requisitos que exige el inciso y artículo citados para que pueda ser calificado como insubordinación. No existen otras jerarquías que impliquen autoridad y dignidad personal que las taxativamente enumeradas en el Artículo 1º, Título II de la Ley 4707, siendo necesario, para poder gozar de esa autoridad y dignidad personal así como de la protección penal, llegar hasta esas jerarquías mediante los requisitos y por los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley citada.

Admitir que por la simple orden de un Sargento pueda investirse a un soldado de superioridad sobre los demás, es desconocer los principios del orden jerárquico que la Ley ha establecido, precisamente para graduar esa superioridad. La enumeración taxativa proscribe la creación arbitraria de una jerarquia intermedia entre el soldado y el Cabo y si bien las necesidades del servicio puede hacer necesario emplear a un soldado en funciones que corresponde desempeñar a las clases o a los Oficiales del Ejército, tal circunstancia que confiere al soldado los derechos inherentes a la función, no llega hasta el extremo de investirle de la superioridad jerárquica que corresponde a los puestos desempeñados.

En el presente caso el soldado Tulián no ha dejado de ser un igual del acusado por la simple circunstancia de haber sido encargado de dirigir una fagina; su autoridad precarísima y limitada no es propia sino delegada; obra y manda por virtud de la orden recibida y sus iguales le acatan por virtud de la misma orden que deben cumplimentar, tal como si le recibieran directamente del superior común, en igual forma de lo que ocurre con las órdenes que emanan de los centinelas, imaginarias. etc., a las que todos deben acatamiento sin que importe reconocerles superioridad.

En consecuencia, este Tribunal considera que el hecho imputado al soldado Lucero, constituye la falta de disciplina, que preveen los Artículos 10 y 12, Inciso 49 del Reglamento de Disciplina y que debe ser castigada de acuerdo con las reglas fijadas en los Artículos 28 y 29 del mismo Reglamento.

Por estos fundamentos y consideraciones.

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Loreto E. Lucero, a la pena de cuatro meses de arresto, por haber cometido las faltas previstas en los Artículos 10 y 12, Inciso 49 del Reglamento de Disciplina, de acuerdo con los preceptos citados y con los Artículos 504, 537, Inciso 3º y 551 del Código de Justicia Militar, pena que se declara compurgada con el tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva, conforme a lo establecido en el Artículo 578 del citado Código.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.— Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel.— Ante mi: Firmado: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Junio 11 de 1912. Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado conscripto Loreto E. Lucero, perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese puplíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÈLEZ.

Capital Federal, Junio 11 de 1912. De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Loreto E. Lucero, será dado de baja y puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA. — RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. S 4033-912.—Vistas estas actuaciones; y atento lo resuelto por esta Dirección General con fecha 28 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso de exploración o cateo, solicitado con fecha 21 de Marzo último, por D. Pedro Ernesto Puisoye, en una zona del Territorio del Chubut, que se superponía totalmente con la del permiso de igual naturaleza, concedido en el expediente R-2545-911 y que fué desistido con fecha 20 del mismo mes.

Desglosar para su archivo el expediente P-2361-912, referente al pedido del Sr. Puisoye y volver el presente a Minas, a sus efectos.

Comuníquese y repóngase los sellos. —*E. Hermitte.*

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA. — RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. F-3551-912. — Vistas estas actuaciones; y atento lo resuelto por

esta Dirección General con fecha 28 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso de exploración o cateo, solicitado con fecha 21 de Mazzo último, por D. Justo J. Colombres, en una zona del Territorio del Chubut, que se superponía totalmente con la del permiso de igual naturaleza, concedido en el expediente M-1606-911, y que fué desistido con fecha 20 del mismo mes.

Desglosar para su archivo el expediente C-2341-912, referente al pedido del Sr. Colombres y volver el presente a Minas, a sus efectos.

Comuníquese y repóngase los sellos. —*E. Hermitte.*

———

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA. — RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. L-4052-912.—Vistas estas actuaciones; y atento lo resuelto por esta Dirección General con fecha 28 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso de exploración y cateo, solicitado con fecha 22 de Marzo último, por D. Justo J. Colombres, en una zona del Territorio del Chubut, que se superponía totalmente con la del permiso de igual naturaleza, concedido en el expediente G-4684-911 y que fué desistido con fecha 21 del mismo mes.

Desglosar para su archivo el expediente C-2342-912, referente al pedido del Sr. Colombres y volver el presente a Minas, a sus efectos.

Comuníquese y repóngase los sellos. —*E. Hermitte.*

———

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA. — RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. S-3555-912.—Vistas estas actuaciones; y atento lo resuelto por esta Dirección General con fecha 28 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso de exploración o cateo, solicitado con fecha 15 de Marzo último, por D. Luis Vullioud, en una zona del Territorio del Chubut, que se superponía totalmente con la del permiso de igual naturaleza, concedido en el expediente P-1812-911 y que fué desistido con fecha 14 del mismo mes.

Desglosar para su archivo el expediente V-2133-912, referente al pedido del Sr. Vullioud y volver el presente a Minas, a sus efectos.

Comuníquese y repóngase los sellos. —*E. Hermitte.*

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	66	$	3403 —
6 Septiembre » 1890	16	»	2510 —
16 Octubre » 1891	31	»	7818 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	227	»	18418 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	407	»	2401 —
20 Septiembre » 1897	114	»	3377 —
20 Septiembre » 1897 B. W & Cía	268	»	268 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	436	»	436 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	352327	»	4893119 —
Emisión antigua autorizada B. Nac	9	»	17 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	75	»	37 50
20 Septiembre » 1897 » »	1	»	0 50
	353978	$	4932005 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

J. A. Areco, presidente.—Ignacio M. Gómez, director de turno.—Alberto Aubone, gerente.—Marcos C. Agrelo, contador.—P. Rodriguez, tesorero.— Alberto Meyer Arana, secretario.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			José R. Claypole...	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Olamendi	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015				Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....		
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58				Julio Alvarez		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 17 de Julio de 1912, a las 4 p. m., en el local de la sociedad Corrientes 478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.
2º Nombramiento de Gerente.
3º Elección de un Director y un suplente.
4º Elección de Síndico y suplente.
—El Directorio.
27 Junio—Nº 633-v-16 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Libertad, 480.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes de Síndico y de Suplente.
El Secretario.
10 Julio—Nº 717-v-26 julio.

LA REPÚBLICA

Sociedad Anónima

Seguros Préstamos Ahorros

Domiciliada en Buenos Aires, Bmé. Mitre 1265 (1er. piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos 5 Marzo 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo 1908

Balance de Saldos a fin del 1º trimestre del Xº Ejercicio (1º Marzo al 31 Mayo de 1912).

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

Capital subscripto	$	700000
» realizado	»	688875
» a integrar	»	11125

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir: 4a Serie de 6000 a $ 50 m/n cada una	300000 —
Accionistas	11125 —
Acciones en depósito	70000 —
Gastos de instalación	2640 —
Muebles y útiles	6675 93
Cías., Agentes y Deudores	13610 26
Obligaciones a cobrar	116107 78
Caja y bancos	106887 58
Valores en cartera	5405 —
Terrenos y construcciones	1069386 12
Varias cuentas deudoras	19206 34
	1721044 01

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Reserva estatutoria	39244 06
Fondo de previsión	153971 43
Acciones en garantía	70000 —
Obligaciones a pagar	107664 54
Acreedores varios	282538 70
Varias cuentas acreedoras	67625 28
	1721044 01

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Antonio Ribas, contador.—A. L. Canessa, gerente.—P. L. Moss, Presidente.—Diego Gibson, síndico.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 774-v-17 julio.

«Eppur si Muove»

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Sede social!—Corrientes 4293

Convócase a los Sres. consocios a concurrir a la Asamblea General anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el Domingo 23 del corriente a la 1 p. m., según el Art. 38 del Reglamento social.

Se encarece puntual asistencia. —Angel Poggio, secretario.

Nota—La orden del día se encuentra fija en secretaría.
21 Junio—Nº 600-v-23 julio.

«Estancia y Colonias Curamalán»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de un año de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 7 del corriente mes.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1912.—El Directorio.
2 Julio. — Nº 668-v-19 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el S. G. N. el 11 de Septiembre de 1907

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Capital Autorizado	$	1.500.000
íd. Subscripto	»	1.349.300
íd. Realizado	»	1.235.670

DEBE	$	$ m/n
Acciones		150700 —
Accionistas		264330 —
Caja y Bancos		106441 38
Obligaciones a Cobrar		1490542 51
Instalaciones		40357 26
Muebles y Utiles		24800 24
Iniciadores		37560 —
Valores en Custodia		67080 —
Gastos Generales		61916 16
Alquileres		12624 25
Terrenos «La Plata»		91880 76
Terrenos «Belgrano»		1369747 69
Valores en Garantía		5158 —
Diversos		301442 57
		4024580 82

HABER	$	$ m/n
Capital		1500000 —
Comisión sobre Cheques		89155 81
Obligaciones a Pagar		534500 —
Depósitos a Plazo Fijo		204196 29
Depositantes de Valores		72238 —
Fondo de Previsión		256761 05
Fondo de Reserva		50154 95
Dividendos		71076 —
Bonos en Circulación		5684 28
Intereses y Descuentos		95887 34
Cheques en Circulación		16780 52
Hipotecas		958581 53
Diversos		169565 05
		4024580 82

G. Arning hijo, presidente.—A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher. contador.—P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, .. de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 758-v-16 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1912, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud), a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores doctor Manuel Moyano y señor William Fjint, que han concluido su período.
4º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea, los socios, cuyos nombres se hallan inscriptos en el Registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.
10 Julio—Nº 713-v-26 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado	$	1000000 —
Capital suscripto	»	1000000 —
Capital realizado	»	532292 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Junio de 1911

DEBE	$ m/n
Accionistas	23210 —
Caja y Bancos	150449 12
Obligaciones a cobrar	1494494 78
Instalaciones	37068 55
Muebles y útiles	18902 68
Iniciadores	37560 —
Valores en custodia	53580 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos Generales	94948 93
Alquileres	11124 —
Gath y Chaves S A.	16238 15
Terrenos Belgrano	194186 84
Construcciones	241682 82
Valóres en garantía	4060 —
Hipotecas	39653 47
Diversos	364971 02
	2787130 36

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisión sobre bonos	70303 83
Comisión sobre cheques	80268 76
Obligaciones a pagar	245000 —
Depósitos a plazo fijo	223379 83
Depositantes de valores	57640 —
Fondo de previsión	121919 92
Fondo de reserva	19662 86
Dividendos	4114 31
Bonos en circulación	30636 28
Intereses y descuentos	97224 19
Cheques en circulación	8467 42
Diversos	828462 96
	2787130 36

Guillermo Arning, hijo, presidente.—Adolfo Villalba, gerente.—Pablo Hasperg y Alberto Benegas, síndicos.—Julio G. Feltscher, contador.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 791-v-16 julio.

Banco Pan-Americano

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio a las dos p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1401.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.
2º Aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Pan-Americano, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio, a las cuatro p. m., en el local del Banco, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y reparto de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.
2º Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Sres. Antonio Iturralde, Saturnino A. Martínez de Hoz y Ricardo Bernotti Ferro, y un suplente, en reemplazo del señor Pablo A. Pizzurno, quienes terminaron su mandato.
3º Designación de Síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar los certificados de sus acciones, con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia del Banco, para obtener la tarjeta de entrada y el número de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—José F. Santamarina, gerente.
8 Julio.—Nº 708-v-27 julio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS Ltda.

Cangallo 521 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional con fechas 24 Febrero de 1910 y 24 Febrero de 1912

BALANCE TRIMESTRAL DEL 28 DE MARZO AL 27 DE JUNIO DE 1912

Capital autorizado	$ 200000 —
Capital suscripto y realizado	» 53500 —
Serie 1a suscripto y realizado	» 40000 —
Serie 2a suscripto y realizado	» 13500 —
	$ 53500 —

	DEBE	HABER
Capital		200000 —
Directorio		13950 —
Dividendo del 1er ejercicio		38 —
Honorarios del directorio 1er ejercicio		16 30
Fondo de reserva		1786 01
Intereses cobrados		2373 14
Comisiones cobradas		111 —
Dividendo del 2º ejercicio		1359 90
Honorarios del directorio 2º ejercicio		10 95
Rescate de acciones 2º ejercicio		500 —
Multas		4 95
Acciones	146500 —	
Caja y bancos	2380 08	
Valores en caución	18700 —	
Valores en depósito	11950 —	
Gastos de instalación	2010 90	
Ganancias y pérdidas	1018 56	
Intereses pagados	260 15	
Gastos generales	2269 35	
Descuentos	62698 21	
Varios	74707 33	102344 33
	322494 58	322494 58

P. Mohorade, presidente.—I. Menénz Barriola, gerente.—José F. Sumay, tesorero. — Luis B. Vieyra, secretario.—Felipe S. Violante, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 756-v-16 julio.

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANÓNIMA

De Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

Buenos Aires

Autorizada por Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1912.

3er. Trimestre del 7º año social

ACTIVO		$ m/n
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C.	227800 —	
Imp. de la serie D	250000 —	477800 —
Obligaciones de Ctal. a suscribir:		
Saldo a realizar		453700 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos	16199 81	
Existencia en Caja	1372 44	17572 25
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, existencia.	5336 29	
Amortizado en ejercicios anteriores	5285 39	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos para construcciones etc.	707779 10	
Amortiz. hasta la fecha	98298 69	609480 41
Deudores Varios:		
Por intereses servicios hipot		18174 51
Alquileres:		
Importe de los pagados por adelantad. al 30 de spbre 1912		1200 —
Gastos Generales, etc:		
Saldo de esta cuenta		18669 12
Depósitos en Garantía:		
Acciones depositadas por los Directores		27000 —
		1623597 29

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
El realizado:		
S. A y B 500000		
S. .. C 22200	522200 —	
A emitir:		
Sald. serie C. . 227800		
Importe serie D. 250000	477800 —	1000000 —
Oblig. de Capital al 8 %:		
Realizados	46300 —	
A realizar	453700 —	500000 —
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta	12918 64	
Fondo de previsión:		
Saldo de esta cuenta	6237 48	19156 12
Préstamos acordados:		
Saldo a pagar en los plazos establecid. en los contratos respectivos		2750 —
Rentas Oblig. de Capital:		
Saldo de esta cuenta		1220 —
Acreedores varios:		
Saldo de esta cuenta		349 74
Divid. 4º 5º y 6º Ejercicio:		
Saldo dividendos no cobrados hasta la fecha		18935 18
Intereses primas etc.		
Saldo de esta cuenta		54186 25
Directores:		
Depósito de acciones en garantía de su mandato		27000 —
		1623597 29

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

E. de Uribe, vicepresidente.— Leopoldo Sjoberg, gerente.—Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 770-v-16 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

VICTORIA 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado	$ 10000000 —
» suscripto	» 7500000 —
» realizado	» 5276340 —
Obligaciones 6 %	» 4515454 54

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja y bancos. Existencia	718410 38
Accionistas. Cuotas a cobrar	2223660 —
Préstamos hipotecarios. Saldo de esta cuenta	6649720 23
Propiedades. Saldo de esta cuenta	794580 09
Propiedades (con promesa de venta). Saldo de esta cuenta	115248 87
Terrenos. Saldo de esta cuenta	265269 37
Terrenos (con promesa de venta). Saldo de esta cuenta	17441 89
Muebles y útiles, Saldo de esta cuenta	22475 48
Gastos de instalación. Saldo de esta cuenta	14301 37
Valores en depósito. Saldo de esta cuenta	391220 —
Sueldos. Saldo de esta cuenta	39276 92
Gastos generales. Saldo de esta cuenta	24244 99
Deudores por cuotas. Saldo de esta cuenta	34003 26
Obligaciones en cartera 6 %. Saldo de esta cuenta	3636363 64
Sucursal Rosario. Saldo de esta cuenta	535 71
Varias cuentas. Saldos de éstas	171183 49
	15117935 69

PASIVO	$ m/n
Capital. Emitido y suscripto	7500000 —
Amortizaciones e intereses sobre préstamos. Cuotas cobradas	324062 57
Obligaciones (6 % interés). Saldo de esta cuenta	4545454 54
Fondo de reserva. Saldo de esta cuenta	916947 69
Beneficios a realizar. Saldo de esta cuenta	41112 89
Primas. Saldo de esta cuenta	245796 23
Primas sobre acciones. Saldo de esta cuenta	100356 —
Primas sobre acciones (series 51a a 75a). Saldo de esta cuenta	209652 —
Depositantes de valores. Saldo de esta cuenta	391220 —
Valorización terrenos. Saldo de esta cuenta	72168 31
Servicios sobre préstamos. Saldo de esta cuenta	44475 11
Efectos a pagar. Saldo de esta cuenta	270000 —
Construcciones. Saldo de esta cuenta	96189 25
Dividendos. Saldo de esta cuenta	2711 89
Ganancias y pérdidas. Saldo de esta cuenta	250229 08
Caja de ahorros. Saldo de esta cuenta	25442 68
Varias cuentas. Saldo de éstas	82117 45
	15117935 69

Buenos Aires, 1º de Julio de 1912.

José González Pellicer, presidente.—A. Costa Hugnet, gerente.—M. Areco, contador.—B. Villamil, síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 776-v17-julio.

"LA PLATENSE"

Sociedad Anónima

Domicilio Lavalle N.º 658

Autorizada en Enero 8 de 1906 por el Poder Ejecutivo Nacional

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas Capital Subscripto		
5000 Acciones Preferidas integradas.	$ 500.000 —	
4263 » Ordinarias	» 426.300 —	
	$ 926.300 —	
Capital Realizado	» 922.900 —	3400 —
Acciones Ordinarias		
Capital a Subscribir		73700 —
Depósitos de Garantía		2500 —
«Marcas de Fábrica»		450 —
Acciones en Caución de Héctor P. Godoy»		50000 —
«Acciones Depositadas en Garantía»		35000 —
«Muebles y Utiles»		5589 42
Lisandro Núñez «Cuenta Garantía»		10000 —
Gregorio Cánepa «Su Contrato»		130260 —
Títulos en Depósito		3000 —
Usina de Cal		117562 48
Obligaciones a Cobrar		6883 48
Caja		3494 17
Establecimiento «La Platense»		766433 25
Propiedad de la Compañía «Los Talas»		100000 —
Alumbrado de la Usina de Ladrillos		6608 08
«Maquinarias y Accesorios»		296613 17
Bancos: «Depósitos en cuenta Corriente»		1612 85
Gregorio Cánepa «Cuenta en Suspenso»		57004 17
Dragas y Accesorios		155471 68
Fibro Cemento		2497 80
Piezas de Repuesto		13962 52
Explotación de Ladrillos		11248 11
Comisiones		739 29
Intereses y Descuentos		21011 65
Explotación de Arena		2905 67
Cuentas Corrientes		48007 94
Gastos Generales		7548 41
		1933504 14

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Héctor P. Godoy	50000 —
Directores «Artículo 11 de los Estatutos»	35000 —
Gregorio Cánepa «Cuenta Garantía»	10000 —
Crédito Territorial «Argentino»	283059 90
Ganancias y Pérdidas	130342 16
Lisandro Núñez «Cuenta en Suspenso»	55751 67
Lisandro Núñez «Su Contrato»	208550 —
Kieje y Cía.	816 80
Bancos	19586 23
Obligaciones a Pagar	139877 38
Acarreos	520 —
	1933504 14

Luis Maurette, presidente.—E. C. Lahore, secretario.—Juan José Passerón tesorero.—E. Amoretti, síndico.—S. Aguirre, contador.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 780-v-18 julio.

Caja Internacional Mútua de Pensiones

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento Electoral, convócase a los subscriptores de la Caja Internacional Mútua de Pensiones, al acto electoral de los representantes que constituirán la asamblea prevista por el Art. 65 del Estatuto.

Dicho acto se verificará simultáneamente en todas las circunscripciones electorales de la Institución, durante los días 29, 30, 31 de Julio y 1º. de Agosto del corriente año.—Buenos Aires, Julio de 1912. — Juan B. Giudice, presidente.

10 Julio—Nº 714-v-1º agosto.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado.......... $ 1500000
» suscripto............. » 1349300
» realizado............. » 1327930

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ m/n	
Acciones	150700	—
Accionistas	172070	—
Caja y bancos	89510	—
obligaciones a cobrar	1372183	73
Instalaciones	41355	91
Muebles y útiles	26164	32
Iniciadores	54960	—
Valores en custodia	61866	35
Valores en garantía	3958	—
Gastos generales	108499	28
Alquileres	14094	75
Terrenos La Plata	93556	70
Terrenos Belgrano	1394181	88
Terrenos Estomba	15899	20
Diversos	271806	32
	3870806	44

HABER	$ m/n	
Capital	1500000	—
Fondo de previsión	269458	25
Fondo de reserva	50154	95
obligaciones a pagar	379500	—
Depósitos a plazo fijo	211348	20
Depositantes de valores	65824	35
Dividendos	9144	20
Bonos en circulación	4506	78
Cheques en circulación	28437	72
Comisión sobre cheques	124451	41
Intereses y descuentos	108136	74
Hipotecas	978881	08
Caja de ahorros de empleados	5234	20
Diversos	135728	56
	3870806	44

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente. — Julio G. Feltscher contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 784-v-16 julio.

Ingenio San Miguel

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el Jueves 18 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 459, (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio que terminó el 29 de Febrero de 1912.

2º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco Bustamante, Alfredo V. Fernández y José Luis Bustamante, salientes por haber terminado sus mandatos.

3º Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del señor Fco. Américo Vercelli.

4º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento del Art. 33, los señores Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.—El Gerente.

1º Julio.—Nº 658-v-18 julio.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Reconquista 327

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.......... $ 1.000.000
íd subscripto.......... » 1.000.000
íd realizado........... » 936.720

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1911

DEBE	$ m/n	
Accionistas	63280	—
Caja y bancos	87691	13
obligaciones a cobrar	1195200	02
Instalaciones	4162	02
Muebles y útiles	13073	33
Iniciadores	37560	—
Títulos en custodia	50300	—
Garantía de alquileres	5000	—
Gastos generales	42474	08
Alquileres	4274	—
Gath y Chaves S. A.	17517	15
Terrenos Belgrano	193226	23
Construcciones	184407	26
Títulos en garantía	2660	—
Diversos	51542	47
	1952367	69

HABER	$ m/n	
Capital	1000000	—
Comisión sobre bonos	65311	47
obligaciones a pagar	230000	—
Depósitos a plazo fijo	189196	43
Depositantes de acciones	52960	—
Fondo de previsión	121839	92
Fondo de reserva	19662	86
Dividendos	11152	24
Bonos en circulación	32544	58
Intereses y descuentos	54979	26
Hipotecas	114122	28
Diversos	60598	65
	1952367	69

G, Arning hijo, presidente. — A. Villalba gerente — Julio G. Feltscher, contador —P. Aspar y A. Benegas, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 786-v-16 julio.

Banco de Valencia y Aragón

De acuerdo con el Capítulo II de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la segunda Serie de 2.000 acciones, de cien pesos moneda legal cada una.

Al efecto, desde la fecha hasta el 31 de Agosto próximo, queda abierta la subscripción de dichas acciones, en la oficina provisional de la sociedad, Victoria 978, hasta el 31 de Julio, y en el local definitivo del Banco, Victoria 828 al 834, en adelante.

Los Sres. accionistas, dentro del plazo fijado, deberán solicitar por escrito y por medio de los boletos que les serán remitidos a domicilio, las acciones que deseen adquirir. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1912. — El Gerente.

10 Julio—Nº 718-v-31 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Julio próximo a las 3 p. m., en su local Brasil 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de Síndico, en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de asta Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Julio de 1912. —El presidente.

6 Julio—Nº 703-v-24 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

RECONQUISTA 327

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscripto 1ª, 2ª y 3ª $ 600000 —
Capital realizado.......... » 563562 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE	$ m/n	
Acciones	400000	—
Accionistas	36438	—
Caja y Bancos	90902	71
Obligaciones a cobrar	994996	24
Instalaciones	5063	39
Muebles y útiles	12020	58
Iniciadores	24520	—
Títulos en Custodia	36020	—
Garantía de alquileres	5000	—
Gastos Generales	63890	75
Alquileres	5560	01
Gath y Chaves	9893	85
Terrenos Belgrano	183668	27
Gastos de propaganda	4943	90
Títulos en garantía	3130	—
Diversos	98203	78
	1974251	48

HABER	$ m/n	
Capital	1000000	—
Comisión s/. Bonos	147562	02
Depósitos a plazo fijo	139898	27
Depositantes de Acciones	39150	—
Fondo de Previsión	60767	29
Fondo de Reserva	11373	87
Dividendos	2714	40
Bonos en Circulación	25920	03
Intereses y descuentos	72381	13
Obligaciones a pagar	300000	—
Hipotecas	114122	28
Diversos	60362	19
	1974251	48

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente. - Julio G. Feltscher, contador— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 796-v-16 julio.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el sábado 10 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que abrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los Sres. doctor José Solá, don Pedro Fernández, doctor don José de Apéllaniz y don José G. Zuberbühler, salientes por haber terminado su mandato, en virtud de haber presentado su renuncia el señor don José G. Zuberbühler, el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 47 de los Estatutos, designó en reemplazo de dicho señor al doctor don Carlos Dimet.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1912.—José Solá, presidente.—R. Pando, secretario.

8 Julio.—Nº 712-v-10 agosto.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.......... $ 1.000.000
íd subscripto.......... » 1.000.000
íd realizado.......... » 957.068

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 de Abril de 1911

DEBE	$ m/n	
Accionistas	42932	—
Caja y bancos	58000	36
Obligaciones a cobrar	1350722	77
Instalaciones	5522	77
Muebles y útiles	15916	76
Iniciadores	37560	—
Títulos en custodia	43580	—
Garantía de alquileres	5000	—
Gastos genereles	70838	48
Alquileres	9884	—
Gath y Chaves S. A.	14508	15
Terrenos Belgrano	193616	23
Construcciones	232898	02
Títulos en garantía	2660	—
Hipotecas	16531	19
Diversos	537975	99
	2638146	72

HABER	$ m/n	
Capital	1000000	—
Comisión sobre bonos	70303	83
Comisión sobre cheques	38148	19
Obligaciones a pagar	330000	—
Depósitos a plazo fijo	213109	15
Depositantes de acciones	46240	—
Fondo de previsión	121919	92
Fondo de reserva	19662	86
Dividendos	4114	31
Bonos en circulación	30666	28
Intereses y descuentos	69041	86
Cheques en circulación	6229	63
Diversos	688710	69
	2638146	72

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 783-v-16 julio.

Compañía Aerea Argentina

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, se convoca a los Sres. Accionistas por segunda y última vez para el día 27 del corriente, a las 4 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 685, segundo piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del síndico y del síndico suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1912.—Director, René Lestre de Rey.

6 Julio—Nº 695-v-27 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA "LECHEROS UNIDOS"

Con domicilio en la calle Sarmiento y Medrano.—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Naciòn en Decreto fecha 23 de Noviembre de 1908

Balance General co respondiente al segundo ejercicio económico vencido en 30 de Abril de 1912

Aprobado sin modificaciòn en la Asamblea General ordinaria del 27 Junio de 1912

Capital autorizado				400000
» emitido			320000	
» subscripto	247825			
» a emitir	3575	251400		
» a subscribir		68600		
» a emitir		80000	80000	
$ m/n c/l		4000000	4000000	4000000

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir	80000		
» emitidas	68600	148600 —	
» subscriptas		3575 —	
Banco de la Nación Argentina		8 91	
Caja		6139 73	
Banco de Londres y Río de la Plata		24309 82	
Impuestos y patentes		1000 —	
Títulos y acciones		100 —	
Mercaderías		5542 85	
Combustible		12945 45	
Alquileres		1133 33	
Útiles y enseres		59567 94	
Envases		65251 44	
Maquinarias		161260 51	
Instalaciones		127148 56	
Seguros		459 37	
Cuentas corrientes		6989 72	
Gastos const. social		19681 09	
		643713 72	643713 72
PASIVO			
Capital emitido	320000		
a emitir	80000	400000 —	
Cuentas corrientes		204176 49	
Empleados y factores		17218 32	
Primas por inscripción		1378 —	
Fondo de reserva		628 23	
Directorio		3769 36	
Síndico		628 23	
Gerente		628 23	
Fondo de previsión		15286 86	
Suma del pasivo igual a el activo			643713 72

Pedro Irigoyen, presidente.—Juan García, tesorero.—Primitivo Alvarez, gerente.—Alejandro Adamson, síndico.— Vo. Bo. Contador Público.—Julio A. Linch.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

GANANCIAS	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Saldo que presenta esta cuenta por varias..		4417 21	
Mercaderías	771777 42		
Cuentas corrientes	4616 79	776394 21	780811 42
Total de las utilidades brutas			780811 42
PÉRDIDAS			
Gastos generales	140334 46		
Intereses y descuentos	3104 06		
Útiles y enseres	9609 26		
Maquinarias	18289 52		
Envases	30798 69		
Instalaciones	14127 61		
Combustibles	49291 69		
Seguros	924 46		
Bonificaciones	42516 10		
Fletes y acarreos	343372 71		
Sucursal Sud	12670 76		
Belgrano	12368 35		
Flores	8441 01		
Gastos Const. social	5705 26		
Cuentas corrientes	1116 45		
GANANCIA LIQUIDA: A repartir dicha ganancia fué destrbuída como sigue:	692670 39		
a Capital (Déficil 1911)	67200 12		
» Directorio	3769 36		
Fondo de previsión	15286 86		
» Fondo de reserva	628 23		
» Sí dico	628 23		
Gerente	628 23	88141 03	
			780811 02

Pedro Irigoyen, presidente.—Juan García, tesorero.—Primitivo Alvarez, gerente.—Alejandro Adamson, Síndico.—Vo Bo Contador Publico.—Julio A. Linchi.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 798-v-16 julio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

—445 CANGALLO 445—

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1908 y 8 de Marzo de 1911

Capital subscripto........................ $ 30.000.000
íd realizado.......................... » 14.131.415

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1912
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ m/n	o/s
Accionistas	15868585 —	
Caja: existencia en el país	6550720 27	26034 83
» » los bancos	1094424 83	
» » viaje o en el extranjero		777337 55
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	33853478 46	15159 86
Inmuebles y edificación	1336374 86	
Muebles y útiles	369878 91	
Metalización	1843093 63	
Diversos	3406825 45	19931 50
	64324781 41	838463 74
PASIVO		
Capital subscripto	30000000 —	
Fondo de reserva	4177897 58	
Depósitos en cuentas corrientes a la vista	17123958 48	3726 94
» de otros bancos	233109 16	
» a plazo fijo y caja de ahorros	7564612 17	23198 11
Sucursales operaciones pendientes	1534689 18	
Metalización		810961 25
Diversos	3690514 84	577 44
	64324781 41	838463 74

Mamuel Casal, presidente.— J. M. Miranda Luaces, gerente.— P. Sagreras, contador.— Francisco García Olano, síndico.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 799-v-16 julio.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín No 121

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Suscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva $	64780 92	
Fdo. de prev... $	65763 08	
Fdo. de amort. $	98996 79	229540 79

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces	1477282 79	225197 72
Bienes Muebles	345435 49	466941 92
Caja y Bancos	728 10	30204 92
Ganados		934988 05
Mercaderías	138 17	
Obligaciones a Cobrar		
Cuentas Corrientes Deudores	22635 51	144158 44
Explotación	2702 11	203593 12
Conversión	492349 17	
	2341271 34	2005034 17
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	4938 08
Obligaciones a Pagar	11914 27	119608 84
Bonos de Leche Emitidos		99746 72
Giros en Circulación		132746 97
Cuentas Corrientes Acreedores	17015 08	337750 18
Fondo de Reserva	64780 92	
Fondo de Previsión	65763 08	
Fondo de Amortización	98996 79	
Dividendos Pendientes	70 —	
Mercaderías		191317 97
Conversión		1118975 41
Ganancias y Pérdidas	77531 20	
	2341271 34	2005084 17

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericsson, contador.—José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 781-v-16 julio.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea sobre la demanda deducida por algunos Accionistas contra decisiones tomadas en la Asamblea anterior ordinaria celebrada el 24 de Abril ppdo., y deliberar sobre la conveniencia de dejar sin efecto lo resuelto en dicha asamblea en lo que se refiere al segundo punto de la Orden del día que decía: «Resolver sobre fondos acumulados y aumento de capital».

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239, el día 20 de Julio de 1912, a las 3 de la tarde. Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 17 del corriente como lo prescribe el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 2 de 1912.—El secretario.

3 Julio—Nº 673-v-20 julio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Limitada

Sociedad Anónima

Segundo Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 28 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 20 del corriente, a las 4 p. m., en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo 1193, primer piso, izquierda, para tratar, de acuerdo con los Arts. 25, 30 y 31 de los Estatutos, la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1911, 1912, fenecido el 31 de Marzo ppdo., e informe del síndico.

2º Elección por reemplazo de dos directores titulares, y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

La asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella.—Buenos Aires, Julio 3 de 1912.—El presidente, José A. Frías.—Pablo C. Angiano, secretario.

3 Julio—Nº 676-v-20 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre— 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Sres. Accionistas, se sirvan recoger, a partir de. 10 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1911. 1912. —Buenos Aires, Julio 1º de 1912.—La Comisión Directiva, Compañía Azucarera Tucumana.

3 Julio—Nº 677-v-20 julio.

Rudervercin Teutonia

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Miércoles 17 de Julio próximo, a las 8 y 30 p. m., en el local, calle Esmeralda 166, con las siguiente:

Orden del día

Modificación de los Arts. 9, 11 y 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1912. — El Secretario.

10 Julio—Nº 720-v- 17 julio.

Compañía de Tierras de Guatraché

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Julio, a las 4 de la tarde, en el local Florida 753, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1912.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Modificación de la fecha para la presentación de los balances anuales.

4º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Rafael Castillo, Horacio F. Guerrico y Juan José de Herrera.

El señor Franklin presentó su renuncia, por tener que ausentarse para Europa, y por consiguiente, el señor Herrera, fué llamado por el Directorio para reemplazarle, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Florida 753, por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Julio 3 de 1912.—El Presidente.

4 Julio. — Nº 680-v-27 julio.

Droguería de la Estrella Ltda

229 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de esta Capital Federal, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de los Miembros de la Dirección General, de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se acuerda a los Sres. Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar hasta el día anterior al fijado para la reunión, de la Dirección General, (calle Defensa 229) una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen (sin necesidad de depositar las acciones). —Buenos Aires, Junio 17 de 1912.— Dr. Leopoldo Molo, Vicepresidente, doctor Ernesto Budín, secretario.

21 Junio—Nº 595-v-16 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

466—Cangallo—466

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1912, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo, 466, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al VI ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 15 del mes de Julio de 1912, en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 1º de 1912.—R. A. Wahnschaffe, secretario.

Nº 653-v-18 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de Agosto de 1912, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. números 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, hasta el 29 de Julio de 1912 inclusive, de conformidad con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas residentes en Europa, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito, y exhibir los títulos pertenecientes a sus mandantes, o bien un recibo de depósito efectuado en tiempo oportuno en un Banco.

Dicho depósito podrá ser efectuado sea en el Banque Argentine y Française, sea en cualquier otro establecimiento financiero y quedará intransferible hasta después de la Asamblea.— El Gerente.

15 Junio—Nº 543-v-2 agosto.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Perú 1572

Se invita a los Sres. socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 8 1/2 p. m., en el Centro Naval Florida 659, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria del 11 Ejercicio.

2º Elección de los siguientes para integrar el Directorio.

1 Vicepresidente, 2º vacante por renuncia.

5 Vocales titulares por 3 años.

1 Vocal titular por 2 años.

4 Vocales titulares por 1 año.

5 Vocales suplentes.

Junta de síndicos

Se previene a los Sres. socios que siendo esta la 2ª convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número que concurra, de conformidad con el artículo 90 de los estatutos.—Capital Federal, Julio 3 de 1912.—Eduardo Munilla, Coronel, presidente, Juan F. Recalde, secretario.

3 Julio—Nº 673-v-17 julio.

Casa Escasany

Sociedad anónima

De acuerdo con lo ordenado por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 21 del actual, a las tres de la tarde, en el local social, (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y aprobación de los Estatutos de la Sociedad con las reformas proyectadas.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, los señores accionistas de la Serie A, que hasta el día 18 de Julio inclusive, hayan recogido de la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 18 de Julio inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1912. — P. A. de Directorio: J. Bergada, Gerente.

3 Julio—Nº 679-v-20 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales y por resolución el 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 22º Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. D. Cayetano Sánchez, D. Elías Romero, Dr. D. José M. Carrera, don Segundo Jardón, D. Manuel G. Llamazares y de D. Vicente Caride, cuyo sensible fallecimiento hemos tenido que lamentar; dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Lorenzo V. Ruiz y D. Manuel Mercado y Síndico Titular y Suplente por un año, para reemplazar a los señores Dr. Raúl Sánchez y D. Antonio Villamil.

3º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—José G. Llamazares, gerente.

Nº 716-v- 31 Julio.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por la presente y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria, para el día 22 del próximo mes de Julio, a las 3 p. m., en la casa Corrientes 932, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la conveniencia de la venta de la Usina Eléctrica en Rojas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada, para poder concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 6 de 1912. — El Presidente, en ejercicio.

10 Julio—Nº 719-v-22 julio.

Compañía de Seguros «La Mundial»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio actual, a las nueve de la noche, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, cerrado el 30 de Junio de 1912, correspondientes al primer Ejercicio.

3º Elección de siete Directores, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse, presidente; Juan M. Vidal, vicepresidente; y vocales, señores Enrique Santamarina, David Costaguta, Eusebio Mendizábal, Elbio A. Coelho y Manuel A. Cichero, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan J. Coelho y J. J. Ibáñez, que terminan su mandato.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Director General.

Nota.—Copia del Art. 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta, será firmada por el Director General».

12 Julio.—Nº 743-v-30 julio.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local de la sociedad, calle Gazcón 1378, el domingo 28 Julio de 1912, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 6º Ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Elección de los Síndicos y Suplentes respectivos, por haber terminado en su cargo los actuales.

4º Remuneración al Director Técnico.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912.—Anselmo Borrel, director.

12 Julio.—Nº 744-v-27 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el martes 30 del corriente a las tres de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXV ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a repartirse,

3º Elegir 3 Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, y dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Francisco Ventafridda, fallecido, y Luis Maffioretti, renunciante; así como también tres Directores, suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Alberto Berisso y Santiago Copello; Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado, siendo todos reelegibles.

4º Designar dos accionistas, para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán retirar personalmente las entradas correspondientes, también tres días antes.—Buenos Aires, Julio 12 de 1912.—El Secretario.

12 Julio.—Nº 745-v-30 julio.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1912, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota—Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—El Secretario.

12 Julio.—Nº 746-v-23 julio.

«La Refinadora de Aceites»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local social de la calle Defeensa 557, el Jueves 25 del corriente a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Para someter a su consideración y resolver el temperamento que debe adoptarse de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º. de la Ley Nº. 4156.

2º. Para designar tres Directores en reemplazo de los Sres. Luis Pomes, Leopoldo Domato y Angel M. González.

3º. Para considerar sobre el Inventario General y la Investigación, practicado por resolución del Directorio.

Para concurrir a esta Asamblea deberán depositarse las acciones en la Gerencia hasta el día 20 del corriente (Art. 11), y según el Art. 8 la Asamblea se verificará con los accionistas que concurran, cualquiera que séa su número.—Buenos Aires, julio 13 de 1912. — El Gerente.

13 Julio Nº. 762-v-24 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto por nuestros Estatutos se convoca, con segunda convocatoria, a los Sres. accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha Nº. 269, el 26 del corriente, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2º. Aprobación del reparto de utilidades.

3º. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.

4º. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. José M. Gamas, Ernesto Echague y Martín Iraizoz, salientes por terminación de períodos.

5º. Elección del síndico titular y síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de nuestros Estatutos, esta Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran y sus resoluciones serán válidas para todos los socios.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuestos en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Julio 11 de 1912. — Adolfo G. Luro, Presidente.—José R. Jaca, Director General.

13 Julio Nº. 759-v-26 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea anual ordinaria que se celebrará el primero de Agosto próximo a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad, Piedras 567.

Orden del día

Presentación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio ppdo.

Elección de cuatro directores en reemplazo de los Sres. Dr. Bernardino Bilbao, Dr. Ramón O. Leguizamón, Dr. José A. Villalonga y Dr. Pablo L. Howard que terminan su mandato.

Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, Julio 8 de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

13 Julio Nº 757-v-30 julio.

Caapucu

Sociedad Anónima Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú Nº 131 escritorio Nº 4 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memonia y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea los señores Accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 11 de 1912. — Por orden del Directorio. A. Stewart, secretario tesorero.

13 Julio.—Nº 766-v-31 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año a las 4,30 p. m. en el local social calle Sarmiento 951, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 951, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Presidente.

13 Julio.—Nº 763-v-30 julio.

Sociedad Colonia Italiana

555 — Paraná — 555

Comunicamos a los señores Socios que el Domingo 21 del corriente a la 1 p. m. tendrá lugar la Asamblea Ordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendición de cuenta semestral.

3º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Relación administrativa.

5º Relación Escolar.

6º Propuesta del Consejo Directivo de confirmar en el cargo de Presidente el Vicepresidente.

7º Nombrar Presidente o vice, Vice secretario, 12 Consejeros y 15 Suplentes Consejeros, 8 Propuestas.—El Gerente.

13 Julio.—Nº 764-v-21 julio.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 8 de Agosto, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Corrientes 628, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y del informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 7º ejercicio vencido en Junio 30 de 1912.

2º Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio.

3º Nombrar nuevos Directores, o reelegir a los Directores actuales, para ejercer su mandato por un período de tres años, de acuerdo con los Arts. 15 y 23 de los Estatutos.

4º Nombrar Síndico y suplente, para ejercer su mandato por un año, a contar del día 29 de Octubre de 1912.

De acuerdo con el Art. 26, los accionistas deberán depositar sus títulos, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.—Pablo B. Chambers, presidente.—Enrique Arana (hijo), secretario.

15 Julio.—Nº 772-v-3 agosto.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Limitada

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 del corriente, a las tres de la tarde, en el local, Bahía Blanca Nº 1350, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del inventario, balance y memoria, referente al último ejercicio vencido, y al estado social a la fecha.

2º Tomar conocimiento de la presentación judicial, efectuada por el Gerente, denunciando haberse constatado la pérdida de más de un 75% del capital social, y de la convocatoria de acreedores, en vista de la cesación de pagos; ratificando o desaprobando la misma.

3º Tomar consideración de la renuncia presentada por el Directorio.

4º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad; su disolución y liquidación en caso de aprobarse el balance; y designación de nuevo Directorio, o de una Comisión liquidadora; y las facultades que se acordarán a esta última, si fuese nombrada.

Se previene a los accionitas, que deberán munirse en la Gerencia, Bahía Blanca 1350, de la correspondiente boleta de entrada, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.—El Gerente.

15 Julio.—Nº 775-v-29 julio.

Compañía Minas de Tucsuhuma

Se hace saber a los acreedores de esta compañía que dentro los treinta días de la fecha, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Comisión Liquidadora, calle San Martín 195 de 2 a 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—La Comisión Liquidadora.

11 Julio—Nº 741-v-14 agosto.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Extraordinaria

Segunda convocatoria

Julio de 1912

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los mismos, resuelve convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 25 del corriente a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota—Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.— El Directorio.

11 Julio—Nº 740-v-25 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

—Reconquista 327—

Autorizado por decreto del S. Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscripto 1a 2a y 3a serie $ 600.000 —

Capital realizado........... $ 542.392 —

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	57608 —
Caja y bancos	61126 82
Obligaciones a cobrar	906496 25
Instalaciones	4919 39
Muebles y útiles	11703 73
Iniciadores	24520 —
Títulos en custodia	36020 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos generales	50281 30
Alquileres	4695 76
Gath y Chaves	22166 80
Construcciones	37698 16
Gastos de propaganda	4943 90
Títulos en garantía	3230 —
Terrenos Belgrano	180144 59
Diversos	43906 25
	1854460 95

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisiones sobre bonos	111212 02
Depósitos a plazo fijo	130643 13
Depositantes de acciones	39250 —
Fóndo de previsión	60527 29
Fondo de reserva	11373 87
Dividendos	2947 10
Bonos en circulación	49244 63
Intereses y descuentos	63036 87
Obligaciones a pagar	250000 —
Hipotecas	114122 28
Diversos	22103 76
	1854460 95

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, *Horacio Beccar Varela*, Inspector General

N. 788-v-16 julio.

«Banco de la Alianza»

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

En cumplimiento del Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la «Asamblea General Ordinaria», que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 11 de la mañana, en las Oficinas del «Banco», calle Corrientes Nº 443 al 447, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación u observaciones de la Memoria presentada por el Directorio; Informe del Síndico; Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Reparto de las Utilidades habidas en el Ejercicio.

2º Resolver la Asamblea sobre si se les deben cobrar las últimas Derramas a los ex Socios de número, que presentáronse a pagarlas en las Oficinas el día dos de Enero próximo pasado o en el curso de dicho mes, y reconocérseles después las abonadas, de acuerdo con los firmantes del documento al Directorio, que las abonaron en su debida oportunidad.

3º Elección de dos Directores Vocales, por tres años; dos Directores Suplentes, también por tres años, que se encuentren en las condiciones requeridas por el Art. 28; un Síndico y un Síndico Suplente, por un año; con lo que quedará constituído el Directorio, de acuerdo con los Arts. 28, 29 y 50 de los Estatutos, debiendo en este acto la Asamblea, previamente dejar sin efecto los nombramientos de los seis Directores Suplentes actuales.

4º Dar cumplimiento al Art. 27 de los Estatutos, nombrando dos Accionistas presentes, los cuales, en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista a la Asamblea, deberán leer, aprobar y firmar el Acta de la misma, cuando se termine de labrar.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos y a los efectos del Art. 20 de los mismos, los que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia del «Banco», con tres días de anticipación al señalado para celebrarla, recabando en este acto la boleta de entrada a la misma.—Buenos Aires, Julio 1º de 1912.—El Secretario.

2 Julio.—Nº 666-v-20 julio.

Banco Proveedor del Río de La Plata

Reconquista 327

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscrito 1a, 2a y 3a Serie $ 600000 —

Capital realizado........... $ 580532 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	19468 —
Caja y Bancos	93936 35
Obligaciones a cobrar	984881 81
Instalaciones	5119 64
Muebles y útiles	12246 94
Iniciadores	24520 —
Títulos en Custodia	36020 —
Garantía de alquileres	5000 —
Castos Generales	69953 77
Alquileres	5980 01
Gath y Chaves	20093 85
Terrenos Belgrano	183668 27
Gastos de Propaganda	4943 90
Títulos en garantía	3130 —
Diversos	110635 32
	1979597 86

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisión sobre bonos	161008 80
Depósitos a plazo fijo	139989 11
Depositantes de Acciones	39150 —
Fondo de Previsión	60767 29
Fondo de Reserva	11373 87
Dividendos	2714 40
Bonos en circulación	24373 53
Intereses y descuentos	70616 44
Obligaciones a pagar	320000 —
Hipotecas	114122 28
Diversos	35482 14
	1979597 86

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 787-v-16 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado........... $ 1500000

» suscripto........... » 1349300

» realizado........... » 1314090

Balance mensual de saldos al 29 de Febrero de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	150700 —
Accionistas	185910 —
Caja y bancos	91810 44
Obligaciones a cobrar	1405392 62
Instalaciones	41026 76
Muebles y útiles	26140 32
Iniciadores	54960 —
Valores en custodia	61866 35
Valores en garantía	4058 —
Gastos generales	94158 29
Alquileres	18884 75
Terrenos La Plata	93556 20
Terrenos Belgrano	1379856 69
Diversos	273037 85
	3881358 27

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	263558 25
Fondo de reserva	50154 95
Obligaciones a pagar	459500 —
Depósitos a plazo fijo	210542 71
Depositantes de valores	65924 35
Dividendos	11741 12
Bonos en circulación	5680 28
Cheques en circulación	29378 37
Comisión sobre cheques	109522 11
Intereses y descuentos	100417 09
Hipotecas	973231 33
Caja de ahorros de empleados	5234 20
Diversos	96473 51
	3881358 27

G. Arning hijo,, presidente.—A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 794-v-16 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

—Reconquista 327—

Autorizado por decreto del S. Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscripto 1a 2a y 3a Seire $ 600.000

Capital realizado.......... $ 504.230 —

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	95770 —
Caja y bancos	31092 83
Obligaciones a cobrár	827591 57
Instalaciones	4805 89
Muebles y útiles	9825 44
Iniciadores	24520 —
Títulos en custodia	28920 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos generales	30162 62
Alquileres	3535 76
Gath y Chaves	5113 80
Gastos de propaganda	4808 90
Títulos en garantía	3030 —
Terrenos Belgrano	177068 92
Diversos	5 5538 09
	1706783 82

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisiones sobre bonos	70652 77
Depósitos a plazo fijo	130041 63
Depositantes de acciones	31950 —
Fondo de previsión	60163 29
Fondo de reserva	11373 87
Dividendos	3756 28
Bonos en circulación	22955 30
Intereses y descuentos	44559 65
Obligaciones a pagar	200000 —
Hipotecas	114122 28
Diversos	17208 75
	1706783 82

Guillermo Arning, hijo, presidente.—Adolfo Villalba, gerente.—Pablo Hasperg y Alberto Benegas, síndicos.—Julio G. Feltscher, contador.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficia, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 790-v-16 julio.

The American Quebracho Co.

Sociedad Anónima

Buenos Aires.—San Martín 132

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Julio de 1912, a las 3 p. m., en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de 1 Director suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

11 Julio.—Nº 737-v-26 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado........... $ 1.000.000

íd subscripto........... » 1.000.000

íd realizado........... » 952.802

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1911

DEBE	$ m/n
Accionistas	47198 —
Caja y bancos	78825 47
Obligaciones a cobrar	1304629 55
Instalaciones	5522 77
Muebles y útiles	15396 83
Iniciadores	37560 —
Títulos en custodia	43580 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos generales	61939 81
Alquileres	6034 —
Gath y Chaves S. A.	16148 15
Terrenos Belgrano	193226 23
Construcciones	223882 22
Títulos en garantía	2660 —
Diversos	41066 18
	2082669 21

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisión sobre bonos	70302 73
Comisión sobre cheques	20408 38
Obligaciones a pagar	230000 —
Depósitos a plazo fijo	197359 95
Depositantes de acciones	46240 —
Fondo de previsión	121839 92
Fondo de reserva	19662 86
Dividendos	4150 31
Bonos en circulación	30777 28
Intereses y descuentos	62380 49
Cheques en circulación	19051 63
Hipotecas	114122 28
Diversos	146373 38
	2082669 21

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba gerente.—Julio G. Feltscher, contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 784-v-16 julio.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea ordinaria

Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar en 1ª convocatoria, el día 21 de Julio de 1912, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendición de cuenta; 2º trimestre 1912.

3º Relación de la presidencia.

4º Autorización para hacer el piso nuevo del salón social.

5º Elecciones de tres Concejales suplentes. — Enrique De Cesare, gerente.

16 Julio—Nº 782-v-29 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

—RECONQUISTA 327—

Autorizado por decreto del S. Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscripto 1a 2a y 3a serie $ 600.000 —

Capital realizado.......... $ 520.788 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1910

DEBE	$ m/n	
Acciones	400000	—
Accionistas	79212	—
Caja y bancos............	43000	43
Obligaciones a cobrar.......	794020	99
Instalaciones....	4890	89
Muebles y útiles...........	11268	44
Iniciadores.....	24520	—
Títulos en custodia..........	36020	—
Garantía de alquileres.......	5000	—
Gastos generales............	44475	34
Alquileres..................	4275	76
Gath y Chaves...............	7450	80
Construcciones.............	19298	98
Gastos de propaganda.......	4943	90
Títulos en garantía..........	3230	—
Terrenos Belgrano...........	177083	92
Diversos....................	69308	64
	1728000	09

HABER	$ m/n	
Capital....................	1000000	—
Comisión sobre bonos.......	89363	89
Depósitos a plazo fijo.......	123275	44
Depositantes de acciones....	39250	—
Fondo de previsión.........	60437	29
Fondo de reserva...........	11373	87
Dividendos.................	3270	24
Bonos en circulación........	30241	41
Intereses y descuentos......	55617	30
Obligaciones a pagar...	150000	—
Hipotecas..................	114122	28
Diversos....................	51048	37
	1728000	09

G. Arning hijo, presidente.—A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador. — P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.

Publíquese en el Bòletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance provisto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviemdre 1908, *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 789-v-16 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Chacabuco 82, el Sábado 27 del corriente a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio de 1911 a 1912.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1912.— Forgonio de Miguel, presidente.—José Horta, secretario.

Art. 17.º Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Solo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.

Los poseedores de títulos provisorios podrán asistir a las asambleas computándoseles las cuotas pagadas, para los votos que le correspondan, de tal modo que el valor de cinco acciones pagadas les dará derecho a un voto.

11 Julio—Nº 742-v-27 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911

Capital Autorizado .... $ 1.500.000

íd Subscripto .... » 1.349.300

íd Realizado .... » 1.152.200

DEBE	$ m/n	
Acciones....................	150700	—
Accionistas.................	347800	—
Cajas y Bancos.............	74229	77
Obligaciones a Cobrar.......	1525569	15
Instalaciones...............	37805	39
Muebles y Utiles............	24361	10
Iniciadores.................	37560	—
Valores en Custodia.........	53580	—
Garantía de Alquileres.... ..	5000	—
Gastos Generales...........	43946	26
Alquileres..................	8774	25
Terrenos «La Plata».........	5395	20
íd. «Belgrano».............	100000	—
Valores en Garantía.........	5158	—
Hipotecas..................	39653	47
Diversos....................	546955	16
	3006487	75

HABER	$ m/n	
Capital.....................	1500000	—
Comisión sobre Cheques.....	72332	84
Obligaciones a Pagar........	350000	—
Depósitos a Plazo Fijo.......	202528	46
Depositantes de Valores.....	58738	—
Fondo de Previsión.........	242561	05
íd. de Reserva...........	50154	95
Dividendos.................	217817	03
Bonos en Circulación........	5909	28
Intereses y Descuentos......	102810	25
Cheques en Circulación... ...	39083	22
Diversos....................	164552	67
	3006487	75

Guillermo Arning hijo, presidente.—Adolfo Villalba, gerente.—Pablo Hasperg y Alberto Benegas, síndicos.—Julio G. Feltscher, contador.

Buenos Aires, .. de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 798-v-18 julio.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio, a las 4 p. m., en la Oficina de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración el estado actual de la Sociedad y resolver si continuará o si se procederá a su disolución por no poder llenar el fin para que fué creada.

2º En caso de resolverse la disolución, nombrar la comisión liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, de 2 a 5 p. m., hasta 5 días antes de la fecha de la Asamblea, recibiendo un recibo que servirá de boleta de entrada.—El Secretario.

11 Julio.—Nº 735-v-26 julio.

Sociedad M. y F. de Socorros Mutuos y de Instrucción de Belgrano (Capital)

Convocatoria

Se invitan los socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. trimestre 1912, la que tendrá lugar en el local social, Moldes 2159, el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

La orden del día a tratarse, será visible en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes.

Unica convocatoria. — Belgrano, Julio 13 de 1912.—Pedro Dominoni, presidente.—Camilo Gandolfo, secretario.

15 Julio.—Nº 773-v-17 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado.......... $ 1500000

» suscrito.............. » 1349300

» realizado............. » 1342110

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE	$ m/n	
Acciones...................	150700	—
Accionistas................	157890	—
Caja y bancos	103170	61
Obligaciones a cobrar.......	1382085	63
Instalaciones...............	42000	80
Muebles y útiles............	26865	62
Iniciadores.................	54960	—
Valores en custodia.........	61866	35
Valores en garantía.........	4418	—
Gastos generales	123257	24
Alquileres.	18684	75
Terrenos La Plata..........	93585	—
Terrenos Belgrano..........	1394276	88
Terrenos Estomba..........	15899	20
Diversos....................	263085	08
	3892745	16

HABER	$ m/n	
Capital.....................	1500000	—
Fondo de previsión.........	270158	25
Fondo de reserva...........	50154	95
Obligaciones a pagar........	404500	—
Depósitos a plazo fijo.......	206035	60
Depositantes de valores.....	66284	35
Dividendos.............. .	8016	85
Bonos en circulación........	1462	28
Cheques en circulación	47163	32
Comisión sobre cheques.....	137759	07
Intereses y descuentos......	119630	78
Hipotecas..................	978881	08
Caja de ahorros de empleados........................	5473	60
Diversos....................	97225	03
	3892745	16

G. Arning hijo, presidente.—A. Villalba, gerente. — Julio G. Feltscher, contador.— P. Hasperg y A. Benegas, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 793-v-16 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Cangallo 666

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número necesario de acciones para la Asamblea convocada para el día 5 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se cita por segunda vez, a los Sres. Accionistas para la Asamblea General, que se celebrará el día 27 del presente en el local social a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad para poder tomar parte en la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Directorio.

11 Julio—Nº 734-v-27 julio.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea, a objeto de tomar parte en las deliberaciones.—Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—El Secretario.

15 Julio.—Nº 777-v-31 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por Decreto del Supeiror Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.......... $ 1500000 —

Capital suscripto...... .... $ 1349300 —

Capital realizado.......... $ 1296070 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENRO DE 1912

DEBE	$ m/n	
Acciones....................	150700	—
Accionistas.................	203930	—
Caja y Bancos..............	112390	47
Obligaciones a cobrar.......	1449819	29
Instalaciones...............	40866	76
Muebles y útiles............	25564	28
Iniciadores.....	54960	—
Valores en Custodia........	70466	35
Gastos Generales...........	71331	30
Alquileres..................	15010	50
Terrenos La Plata..........	93029	76
Terrenos Belgrano..........	1372497	69
Valores en Garantía........	5158	—
Diversos....................	226299	74
	3892024	14

HABER	$ m/n	
Capital.....................	1500000	—
Comisión sobre Cheques....	99601	89
Obligaciones a pagar.......	409500	—
Depósitos a plazo fijo	209940	33
Depositantes de Valores.....	75624	35
Fondo de Previsión........	261096	05
Fondo de Reserva..........	50154	95
Dividendos................	23877	43
Bonos en circulación........	5684	28
Intereses y descuentos......	95725	08
Cheques en circulación......	10112	82
Hipotecas..................	973231	33
Diversos....................	177475	63
	3892024	14

G. Arning hijo, presidente. — A. Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador— P. Hasperg y A. Benegas, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 797-v-16 julio.

El Hogar Obrero

Buenos Aires, Julio 14 de 1912.

2a convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el 31 del corriente, a las 2 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Remuneración a los Directores y al Síndico.

4º Designación de dos socios presentes para aprobar el acta. — El Secretario.

16 Julio—Nº 803-v-31 julio.

Unión Fraternal

Suárez 463

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 8 p. m., en el local social y con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Movimiento de Caja y Balance de propiedades y deudas.

3º Relación del Sr. Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.

4º Asuntos varios.

Si por falta de quórum, no fuera posible realizar la asamblea para el día designado, tendrá lugar el día 26 del mismo y a la misma hora, con cualquier número de presentes.—El Secretario.

16 Julio—Nº 779-v-19 julio.

Ministerio del Interior

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase a propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas si fuera necesario o de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual a la muestra existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5,-) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3%) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5,-) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Director de Territorios Nacionales o de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno o de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912.—J. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-12 agosto.

1º Llámase a propuestas para la provisión de 3000 uniformes de brin; 400 uniformes de paño para las Policías Territoriales; 250 uniformes de paño para las Policías Fronterizas del Sud; 770 gorras de brin; 400 gorras de paño; 960 cascos; 1520 pares de botas; 610 pares de borceguíes.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y El Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas si fuera necesario o de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario y el calzado serán de calidad y confección igual a las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Los artículos que se licitan serán entregados dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva, bajo multa de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por cada día de retardo.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Director de Territorios Nacionales, o de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno o de quien haga sus veces, y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.

Buenos Aires, Julio 1º de 1912. — J. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-4 agosto.

Llámase a propuesta para la provisión de 3000 uniformes de brin; 400 uniformes de paño; para las policías territoriales; 250 uniformes de paño para las policías fronterizas del Sud; 770 gorras de brin; 400 gorras de paño; 960 cascos; 1520 pares de botas; 610 pares de borceguíes.

Para más datos ver el Boletín Oficial o dirigirse a la Dirección General de Territorios Nacionales, Ministerio del Interior.-La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Julio 4 de 1912. I. Ruiz Moreno.

v-4 de Agosto.

Policía de la Capital

El día 20 de Julio a las 3 de la tarde, tendrá lugar, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios, para confección de uniformes para empleados y personal subalterno de policía y bomberos, para el verano de 1912 y 1913. Pliego de condiciones, a disposición de los interesados, en la oficina de la División.—Buenos Aires, Junio de 1912.

v-20 julio.

Dirección de Correos y Telégrafos

Se llama a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil quinientos uniformes dobles de verano. Por el pliego de condiciones, modelo e informes, ocurrir todos los días, de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista.—Junio 27 de 1912.—Jefe de la Dirección Administrativa.

v-28 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de doscientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0,50 gramos, y veinte mil cajas de chocolatines de tanato de quinina de 0,25 gramos cada chocolatín, y conteniendo veinte chocolatines cada caja. Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario, el 3 de Agosto, a las dos de la tarde, con las formalidades de ley.—El Secretario.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días, para la impresión bimensual de la Revista «Anales del Departamento Nacional de Higiene». Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario, el 28 de Junio a las 2 p. m.—El secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía, sobre la interpretación que debe darse a la disposición contenida en el Art. 62 de la Ordenanza General de Tráfico y de acuerdo con lo manifestado en el precedente dictamen del Sr. Asesor,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Cuando ua casa de comercio, tenga frente a dos o más calles, la disposición aludida, será aplicable a cada uno de dichos frentes.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — ANCHORENA.— *A. Iturbe.*

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de diez mil litros de alcohol puro a 40º Beaumé, con destino a los hospitales municipales.— Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1.30 p. m.— Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 p. m.— Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Llámase a licitación para la provisión de veintidós lámparas de arco A. B. G. etc. — Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m. — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Licitación para la provisión de descientas cincuenta toneladas de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 del corriente a la 1 p. m.—Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.—El secretario.

v-17 julio.

Licitación para la provisión de una cepilladora combinada para madera, una máquina para afilar cuchillas y demás útiles planos, una máquina para afilar sierras circulares y sierras sin fin y una guillotina a mano con movimiento a palanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Julio a la 1.30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.—El secretario.

v-17 julio.

Licitación para la construcción de cercos y aceras en los Jardines Zoológico y Botánico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 del corriente a las 2 p. m.—Buenos Aires, 10 de Julio de 1912.—El secretario.

v-17 julio.

Licitación para el asfaltado de la calle Santa Fe, de Esmeralda a Cerrito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 del corriente a las 1.45 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1912.—El secretario.

v-17 julio.

Habiéndose modificado las bases del concurso para la presentación de aparatos taxímetros, con destino a los vehículos de alquiler de tracción mecánica o a sangre, llámase nuevamente a concurso por el término de treinta días, pudiendo consultarse las nuevas bases, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Las propuestas y aparatos respectivos, deberán presentarse en dicha Subsecretaría, hasta el día 1º inclusive, del mes de Agosto próximo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1912. — El Secretario.

v-1º agosto.

Llámase a concurso por el término de treinta días, para la presentación de aparatos taxímetros, con destino a los vehículos de alquiler de tracción mecánica o a sangre, de acuerdo con las bases de dicho concurso, que podrán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Las propuestas y aparatos respectivos, deberán presentarse en dicha Subsecretaría hasta el día 19 inclusive, del mes de Julio próximo. —Buenos Aires, Junio 20 de 1912.— El secretario.

v-19 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a veintiún bultos hallados sin manifestar y ocultos en las hornallas de una caldera destinada a los guinches del vapor «Garibaldi» entrado al puerto con fecha doce de Junio ppdo. y que de la verificación practicada resultaron contener: 292 doscientos noventa y dos kilos tejido de seda, 5 cinco kilos velos de seda, 60 sesenta kilos guantes de piel, 71 setenta y un relojes de metal, que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha de hoy, imponiendo la pena de comiso a la mercadería y una multa al buque igual al valor de la misma, y para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario Nº 271 letra A. del corriente año.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 3 de 1912.—Capurro.

v-18 julio.

Contaduría General de la Nación

Edicto:

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los señores que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a dar las explicaciones que les serán requeridas, por concepto de los cargos, que por las sumas que también se expresan, se les tiene formulados; o en su defecto depositar en la Tesorería General de la Nación las cantidades que adeudan, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad:

Empleado Alvarez Enrique M., pesos 108,53 moneda nacional.

Empleado Agrelo Marcos A., pesos 85,50 moneda nacional.

Empleado Aguirre Remols, pesos 11,00 moneda nacional.

Sargento 1º Acuña Heraclio, pesos 31,78 moneda nacional.

Cabo 1º Agüero José, pesos 46,27 moneda nacional.

Cabo 1º Acuña Pablo, pesos 134,80 moneda nacional.

Archivista Alfaro Jesús, pesos 29,50 moneda nacional.

Archivista Arenaza Enrique, pesos 18,80 moneda nacional.

Archivista Alvarez Lorenzo, pesos 22,26 moneda nacional.

Subteniente Adm. Benetti Eduardo, pesos 30,33 moneda nacional.

Subteniente Adm. Barrera Humberto, pesos 63,05 moneda nacional.

Subteniente Adm. Bonaschi Fernando, pesos 8,80 moneda nacional.

Escribiente Buitrago René, pesos 80,15 moneda nacional.

Empleado Brihuega Gabriel, pesos 4,39 moneda nacional.

Empleado Bidone Luis F., pesos 22,17 moneda nacional.
Guardaalmacén Baigorria Juan C., pesos 14,80 moneda nacional.
Veterinario Boya Fernando A., pesos 36,21 moneda nacional.
Maestro Carpintero Buchelli José, pesos 9,43 moneda nacional.
Sargento Báez Crispín, pesos 7,40 moneda nacional.
Archivista Beccelo José I., pesos 12,00 moneda nacional.
Capitán Costa Nicolás, pesos 39,90 moneda nacional.
Cirujano Correa Rafael, pesos 64,10 moneda nacional.
Cirujano Carranza Lucero Nicanor, pesos 365,84 moneda nacional.
Capitán Cano Ricardo, pesos 106,60 moneda nacional.
Teniente Cuello Pedro, pesos 39,90 moneda nacional.
Empleado Cardoso Segundo, pesos 30,93 moneda nacional.
Empleado Casal Armando, pesos 158,74 moneda nacional.
Empleado Cisneros Angel, pesos 31,95 moneda nacional.
Empleado Colfer Juan, pesos 39,80 moneda nacional.
Cabo 1º Cabrera Carlos, pesos 27,10 moneda nacional.
Cabo Carrizo Toribio, pesos 31,85 moneda nacional.
Archivista Correa Horencio Julio, pesos 6,60 moneda nacional.
Talabartero Damoli Celestino A., pesos 8,80 moneda nacional.
Cirujano Frías Manuel, pesos 83,27 moneda nacional.
Capitán Fernández Ricardo A., pesos 16,00 moneda nacional.
Teniente 1º Figueroa Julio, pesos 10,65 moneda nacional.
Empleado Figueroa López Nicolás, pesos 9,00 moneda nacional.
Empleado Figueroa Juan F., pesos 44,00 moneda nacional.
Teniente 1º Godoy Héctor, pesos 123,35 moneda nacional.
Teniente Galvarino Angel, pesos 38,86 moneda nacional.
Maestro Esgrima Girola Carlos, pesos 39,82 moneda nacional.
Subteniente Adm. Giménez José, pesos 31,52 moneda nacional.
Empleado González Oscar, pesos 30,56 moneda nacional.
Empleado Gallardo José de la, pesos 34,00 moneda nacional.
Empleado Gracioso Virgilio, pesos 17,27 moneda nacional.
Empleado González Ramírez Delfor, pesos 65,00 moneda nacional.
Empleado Golditz Emiliano, pesos 26,76 moneda nacional.
Empleado Golditz Osbaldo, pesos 13,38 moneda nacional.
Sargento Gómez Justino, pesos 1,98 moneda nacional.
Sargento García Segundo, pesos 7,60 moneda nacional.
Cabo González Agustín, pesos 54,70 moneda nacional.
Archivista Gari Raúl, pesos 12,24 moneda nacional.
Capitán Hernández Manuel S., pesos 14,50 moneda nacional.
Sargento Hidalgo Ramón, pesos 14,60 moneda nacional.
Sargento Heredia Eleuterio, pesos 20,90 moneda nacional.
Teniente 1º Laurente Eduardo, pesos 15,72 moneda nacional.
Teniente Lagos Horacio, pesos 51,00 moneda nacional.
Teniente Sanidad Lucero Cenebaldo Faustino, pesos 84,90 moneda nacional.
Empleado Lucchessi Jorge, pesos 62,70 moneda nacional.
Empleado Landa Jacinto, pesos 36,10 moneda nacional.
Empleado López Ernesto, pesos 25,40 moneda nacional.
Cabo Leiva Demetrio, pesos 45,00 moneda nacional.
Músico Lugraña David, pesos 27,25 moneda nacional.
Soldado Lima Desiderio, pesos 29,10 moneda nacional.
Teniente Malmierca Miguel, pesos 31,00 moneda nacional.
Veterinario Martínez Eliseo F., pesos 43,58 moneda nacional.
Subteniente Adm. Mulladi Patricio, pesos 30,75 moneda nacional.
Sargento Martínez Eduardo, pesos 27,30 moneda nacional.
Cabo 1º Arch. Martín Enrique, pesos 10,64 moneda nacional.
Cabo Mari Hipólito, pesos 0,34 moneda nacional.
Soldado Moreno Anselmo, pesos 7,60 moneda nacional.
Teniente Coronel Navarro Arturo, pesos 4,15 moneda nacional.
Practicante H. M. Navarro Carlos, pesos 72,70 moneda nacional.
Empleado Int. Navarro Isaac R., pesos 110,10 moneda nacional.
Empleado Olivera José, pesos 12,00 moneda nacional.
Cabo Olivera Orestes Ramón, pesos 4,00 moneda nacional.
Soldado Adorman José, pesos 27,00 moneda nacional.
Soldado Odorman José, pesos 27,00 moneda nacional.
Capitán Pérez Luis F., pesos 61,35 moneda nacional.
F Subteniente Adm. Paterno Ovidio, pesos 16,73 moneda nacional.
Empleado Palacios Martín, pesos 8,86 moneda nacional.
Empleado Palacios Dolores, pesos 17,71 moneda nacional.
Sargento 1º Pérez Eusebio, pesos 4,00 moneda nacional.
Archivista Puccio Augusto I., pesos 7,40 moneda nacional.
Subteniente Risso Ricardo, pesos 15,50 moneda nacional.
Empleado Rodríguez Hilario, pesos 3,60 moneda nacional.
Cabo Archivista Rodríguez Rafael, pesos 2,00 moneda nacional.
Cabo Archivista Rodríguez Rodolfo, pesos 13,46 moneda nacional.
Soldado Rek von Arenallo, pesos 7,00 moneda nacional.
Soldado Rosella José I., pesos 12,00 moneda nacional.
Teniente Spur José M., pesos 48,00 moneda nacional.
Empleado Sanabria Salvador, pesos 96,18 moneda nacional.
Empleado Suárez Juan F., pesos 13,97 moneda nacional.
Empleado Silveyra Luis F., pesos 25,00 moneda nacional.
Empleado Scott Silvestre, pesos 200,00 moneda nacional.
Cabo 1º Santillán Diógenes C., pesos 43,94 moneda nacional.
Empleado Serra Rómulo, pesos 15,50 moneda nacional.
Empleado Solanilla Eduardo, pesos 174,90 moneda nacional.
Empleado Scorza Domingo, pesos 25,20 moneda nacional.
Sargento Archivista Scafino Rodolfo, pesos 6,34 moneda nacional.
Archivista Scotti Ricardo H., pesos 6,50 moneda nacional.
Soldado Silva Luis, pesos 7,88 moneda nacional.
Teniente 1º Terrada Manuel, pesos 35,35 moneda nacional.
Empleado Tordivel Víctor, pesos 70,00 moneda nacional.
Empleado Velázquez Bonifacio, pesos 34,75 moneda nacional.
Empleado Vidal Joaquín, pesos 71,44 moneda nacional.
Sargento 1º Villers León, pesos 37,60 moneda nacional.
Archivista Vázquez Juan C., pesos 25,00 moneda nacional.—Los Secretarios.

v-25 julio.

Administración del Puerto de La Plata

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 2 p. m., para la provisión de máquinas con destino al taller de la Administración.

El pliego de condiciones puede consultarse todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m., en la Secretaría.—El secretario.

v-7-agosto.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1911, de Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 22 del corriente a las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 52.800 moneda nacional y pesos 34.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912. —El secretario.

v-22 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Joaquina Caamaño de Figueroa, en su carácter de madre del ex jubilado, D. Antonio H. Figueroa. — Buenos Aires, Julio 12 de 1912. — El Secretario.

v-24 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Revori de Márquez, por sí y en representación de su hijo menor don Fernando Enrique, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, don Exequiel Márquez.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—El secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Nicolasa Passo de Passo, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Eulogio, doña Julia Esther, y doña Francisca Javiera Raquel Passo y doña Sofía Nicolasa Passo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional don Eduardo Passo.— Buenos Aires, Julio 6 de 1912.—El secretario.

v-19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. María Leoncia Sagasti de Polito, en representación de sus hijos menores Rafael María, Graciela, Efraín María y María Haydée Polito, en su carácter de hijos legítimos éstos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Rafael F. Polito.— Buenos Aires, Julio 4 de 1912.—El Secretario.

v-16 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos máquinas perforadoras, de acuerdo con las bases, especificaciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de cinco pesos moneda nacional de curso legal por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Construcciones, División Perforaciones, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días, de 12 a 3 p. m.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina indicada, hasta el día 19 de Agosto a las dos p. m., donde se abrirán ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 17 de 1912.

v-19 julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama a licitación para construir el filtro Nº 3 y depósitos de clarificación Nos. 2 y 3 y obras accesorias de las de provisión de agua a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 m. a 4 p. m., y en el Juzgado de Sección Nacional de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840) antes de las 2 p. m., del día 16 de Agosto próximo, o en el Juzgado de Sección Nacional, en Santa Fe, hasta el 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 16 de Agosto de 1912, a las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto— Buenos Aires, Julio 6 de 1912. — J. I. Goñi, secretario.

v-16 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología e Hidrología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. -C-1143-12. — A S. E. Sr. Ministro de Agricultura.

Gustavo Castellano, casado, comerciante y domiciliado calle de Iriarte Nº 420 a V. E. respectuosamente expone: Que viene a solicitar permiso de exploración y cateo para petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas (2000) y en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Dicha superficie se ubicará entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado a 1000 metros hacia el N. O del mojón 23 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, al S. E una recta paralela a la anterior a 4000 metros de tancia hacia el S. E de un punto de la costa que dista 1100 metros hacia el N. O del citado mojón, al S. O una recta de dirección N. 48º0 que pasa a 5000 metros hacia el S. O del mismo mojón y finalmente al N. E la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que pasa por el ya citado mojón y que constituye también el límite N. E de este permiso en toda su extensión situado tierra adentro. Sírvase V. E. proveer de conformidad que será Justicia. Ac. Gustavo Castellano.

Presentada esta solicitud hoy seis de Febrero de mil novecientos doce a las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido. —Febrero 8.-Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Maximo Eguia, Oficial Mayor. —Buenos Aires, Febrero 10/912. — Pase a la División Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Señor Director:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que está en forma. Según los planos de esta Oficina la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2000 metros de la presente. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante mínima con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese aquien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 681-v-16 julio.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. G. 1144. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.

Calixto V. González, soltero de profesión comerciante, domiciliado calle de Cuyo Nº 1546, a V. E. como mejor pro-

ceda digo: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, vengo a solicitar se me conceda una superficie de dos mil hectáreas (2000) ubicadas entre los siguientes límites: al Norte una circunferencia de 25 Kilometros de radio cuyo centro está en el centro del pueblo Comodoro Rivadavia, al Este la costa del Oceano, al Sud una recta de dirección E. O. que pasa a 4.000 metros al Norte del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. T una recta de dirección N. S. tal que, con los tres límites mencionados encierre la superficie de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia etc. — Calixto V. González.

Presentada esta solicitud hoy seis de Febrero de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste— Garrido.

Febrero 8/912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguia, Oficial Mayor.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.

Pase a la Sección Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Señor Director

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia que está en forma. Según los planos de esta Oficina la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2000 metros de la presente.

El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante mínima con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.

En estas condiciones, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. —Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 682-v-16 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Exp.-L-2055 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Carlos Lautenschutz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402, a V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de mil seiscientas hectáreas que se ubicarán en la forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud, en dirección S. 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. coincida con el vértice S. del lote 48 de la Sección B. de la zona Andina del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschutz. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media, antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor.—Marzo 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con el cateo A-6171 1911, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al Sr. Francisco Albricio. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de 1600 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee otra solicitud o concesión de cateo, a menos de 2.000 metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 747-v-23 julio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Exp.-S-2076 1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en rumbo N. 45º O., por cuatro mil de ancho, tal que su vértice E, se encuentre a seis mil metros al S. 45º O., del esquinero Este del lote 94 de la Sección B. del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de 1912, a las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Marzo 16 de 1912.— Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, consta de 1980 hectáreas, debiendo el interesado respetar el permiso de cateo-A-6171 1911, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.— Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 748-v-23 julio.

Solicitud de cateo

Exp. S-2080-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280 a V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de mil seiscientas hectáreas, que se ubicarán en forma de rectángulo, de ocho mil metros de longitud en dirección S., 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N., coincida con el vértice S. del lote 47 de la sección B. de la Zona Andina del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Madonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Juan Stampa. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las doce y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1912. Pase a la División de Minas, a sus efectos. —Máx. Eguía, Oficial Mayor. Marzo 16 de 1912. Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo renunciado a la parte de su pedimento, que se superponía en la zona concedida en el expediente A-6171-911, por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al Sr. Francisco Albrizio. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. E. y S. O., dos rectas paralelas de dirección S., 45º E., distantes dos kilómetros y cuatro kilómetros, respectivamente, al S. O. del esquinero S. del lote 48 de la sección B. del Territorio del Neuquen. Al N. O., una recta de dirección S., 45º O., que pasa por el esquinero del lote 48 ya citado y finalmente al S. E., el límite N. O. del permiso de cateo A-6171-911. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado, que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, que emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. Siendo suficientes los elementos declarados, corresponte, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones —Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 749-v-23 julio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912. —

Solicitud de cateo

Exp. S-2079-1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. — Paolo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de mil ochocientas hectáres, que se ubicarán en forma de rectángulo de cuatro mil quinientos metros de longitud en dirección N. 45º O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice E. coincida con el vértice S. de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo P. Scola, y designa con el Nº 1.—Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Paolo Stampa.— Presentada esta solicitud, hoy trece Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max Eguía.—Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de 1720 hectáreas, produciéndose una pequeña superposición con el permiso de cateo S-6172-11, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, que el interesado se compromete respetar. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 4500 metros de longitud en dirección N. 45º O., por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Este diste 4500 metros en dirección N. 45º O., de un punto situado a cuatro mil metros al S. 45º O. del vértice homónimo del lote 102 de la Sección B. del Territorio del Neuquen, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-6172-911. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 750-v-23 julio.

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912. — Exp. S-2078-912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. — Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección N. 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice más al E., coincida con el vértice N. de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo Scola, y designa con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido hasta obtener el título de concesión. Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Marzo 15 de 1912. —Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Max. Eguía. — Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada para cateo en el expediente L-2055-912. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. E., y al N. O., dos rectas de dirección N. 45º E., distante 9 kilómetros y once kilómetros respectivamente al N. O. del esquinero Este del lote 102 de la Sección B. del Territorio Nacional del Neuquen; al N. E., una recta de dirección N. 45º O. que pasa por el esquinero E. del lote 102 ya citado, y finalmente al S. O., el límite homónimo del lote 53 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida está libre, y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Siendo suficiente los elementos declarados, corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 751-v-23 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 37.165

SOCIEDAD DE CARROS ATMOSFÉRICOS ARGENTINA

Julio 3 de 1912.—Sociedad de Carros Atmosféricos Argentina.—Artículos de la clase 72.

v-17 julio.

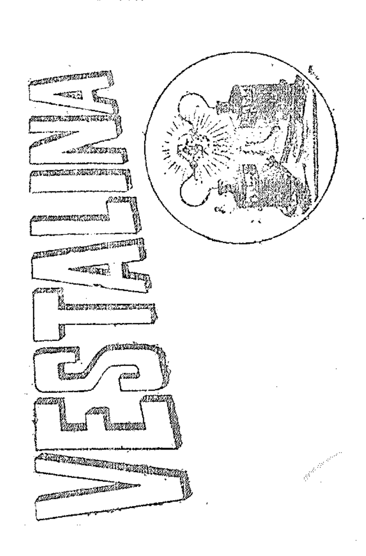
Acta Nº 37.183



Julio 6 de 1912.—Gregorio Litvin.—Artículos de la clase 66.

v-18 julio.

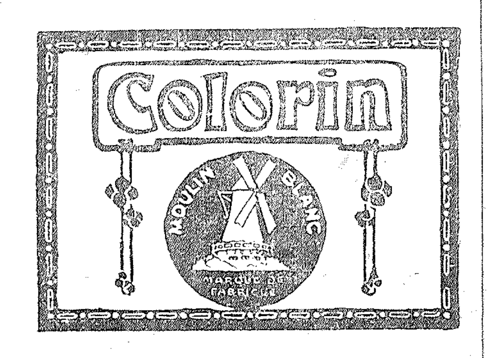
Acta Nº 37.185



Julio 6 de 1912.—Victoria Stamped Steel Ceiling Co.—Artículos de la clase 79.

v-17 julio.

Acta Nº 37.176



Julio 5 de 1912.—Armando Meerhout.—Artículos de la clase 33.

v-18 julio.

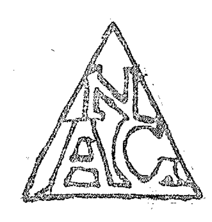
Acta Nº 37.172



Julio 4 de 1912.—Heinrich Hermann Schoenberg.—Desinfectantes, clase 79.

v-17 julio.

Acta Nº 37.170



Julio 3 de 1912.—Ernesto von Reibnitz.—Automóviles en general y accesorios, clase 25.

v-17 julio.

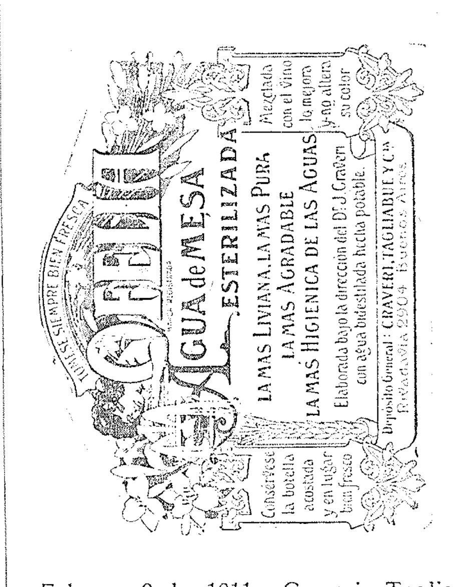
Acta Nº 31.823

SULFO = CRESINA

Diciembre 17 de 1910.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de la clase 79 (substituída).

v-17 julio.

Acta Nº 32.303



Febrero 9 de 1911.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de la clase 69 (substituída).

v-17 julio.

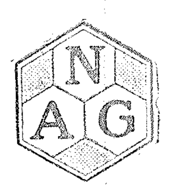
Acta Nº 37.187



Julio 6 de 1912.—Ernest von Reibnitz.—Artículos de la clase 39.

v-17 julio.

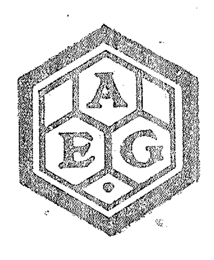
Acta Nº 37.168



Julio 3 de 1912.—Ernesto von Reibnitz.—Automóviles en general y accesorios, clase 25.

v-17 julio.

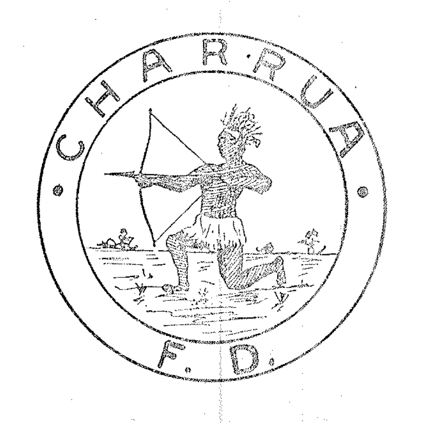
Acta Nº 37.169



Julio 3 de 1912.—Ernesto von Reibnitz.—Dinamos y máquinas eléctricas en general, clase 20.

v-17 julio.

Acta Nº 33.854



Julio 3 de 1912.—Fortunato Debris.—Artículos de la clase 53 (substituída).

v-17 julio.

Acta Nº 37.184



Julio 6 de 1912.—Gustavo Tewes.—Artículos de la clase 33.

v-17 julio.

Acta Nº 37.166



Julio 3 de 1912.—Angel Beretta.—Artículos de la clase 68.

v-17 julio.

Acta Nº 37.167

DARLING

Julio 3 de 1912.—Ernesto von Reibnitz.—Automóviles en general, clase 25.

v-17 julio.

Acta Nº 37.171



Julio 4 de 1912.—Andrés Spotorno.—Artículos de la clase 32.

v-17 julio.

Acta Nº 37.173

H. MACHINE

Julio 5 de 1912.—Vacuum Oil Company.—Aceites, clase 9.

v-17 julio.

Acta Nº 37.174

M. MACHINE

Julio 5 de 1912.—Vacuum Oil Company.—Aceites, clase 9.

v-17 julio.

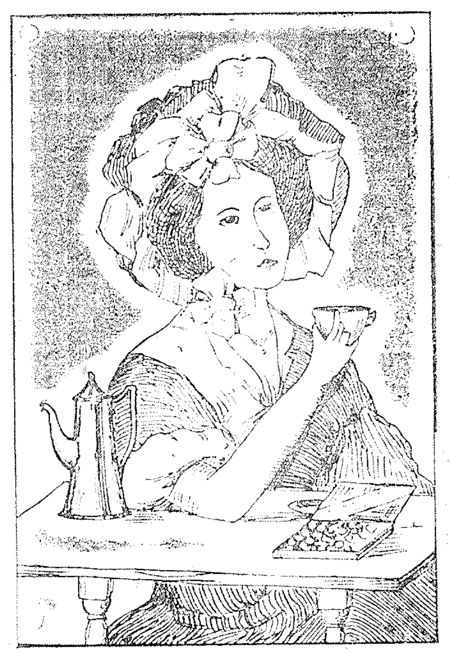
Acta Nº 37.175

H. H. MACHINE

Julio 5 de 1912.—Vacuum Oil Company.—Aceites, clase 9.

v-17 julio.

Acta Nº 37.182



Julio 6 de 1912.—Gregorio Litvin.—Artículos de la clase 66.

v-17 julio.

Acta Nº 37.193



Julio 8 de 1912.—Viuda de Canale e hijos.—Artículos de la clase 65.
v-19 julio.

Acta Nº 37.195

Solubloides

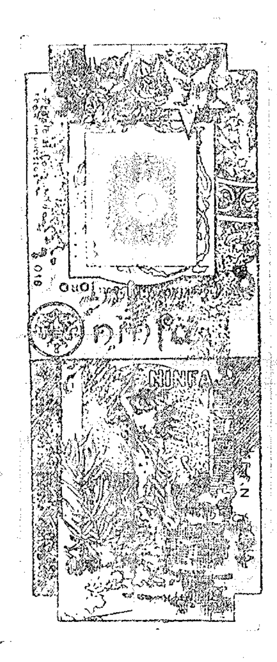
Julio 8 de 1912.—Sociedad Anónima La Fármaco Argentina.—Artículos de la clase 79.
v-19 julio.

Acta Nº 37.196

Santa Ana

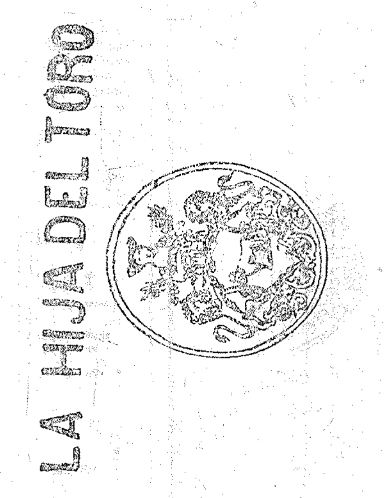
Julio 8 de 1912.—Monasterio y Cía. —Artículos de la clase 64.
v-19 julio.

Acta Nº 37.191



Julio 8 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 37.192



Julio 8 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 37.179





Julio 5 de 1912.—Société Générale et Unique des Ciments de la Porte de France.—Artículos de la clase 29.
v-17 julio.

Acta Nº 37.164









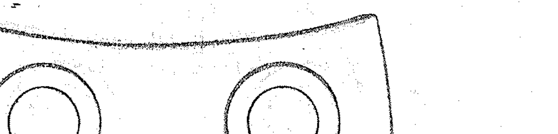
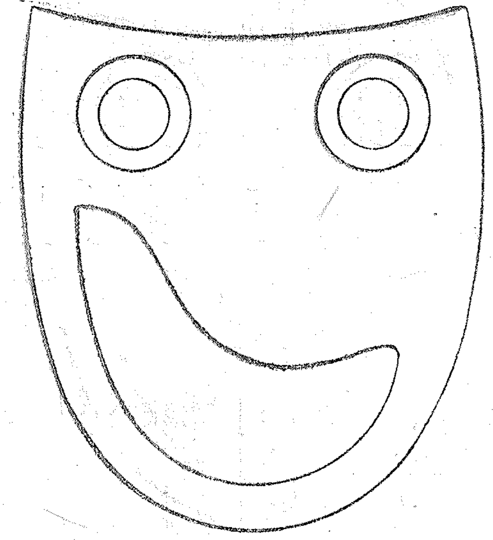


Julio 3 de 1912.—Dr. Clodoveo Cassarini.—Artículos de la clase 79.
v-17 julio.

Acta Nº 31.194

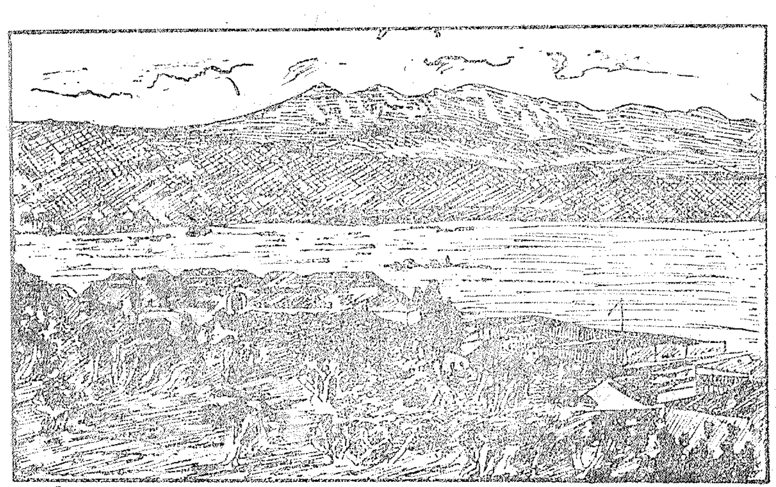
Octubre 15 de 1910.—Aimé y Cía.—Artículos de la clase 59 (substituída).
v-17 julio.

Acta Nº 37.211

Julio 8 de 1912.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de la clase 53.
v-19 julio.

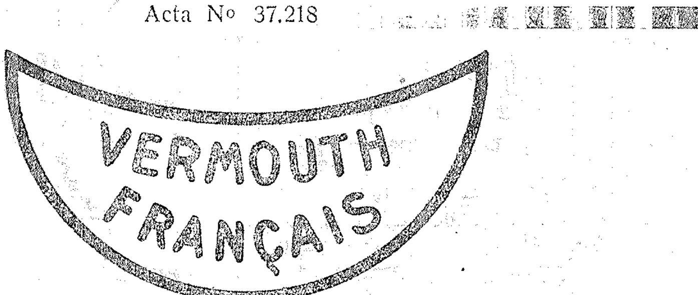
Acta Nº 37.214

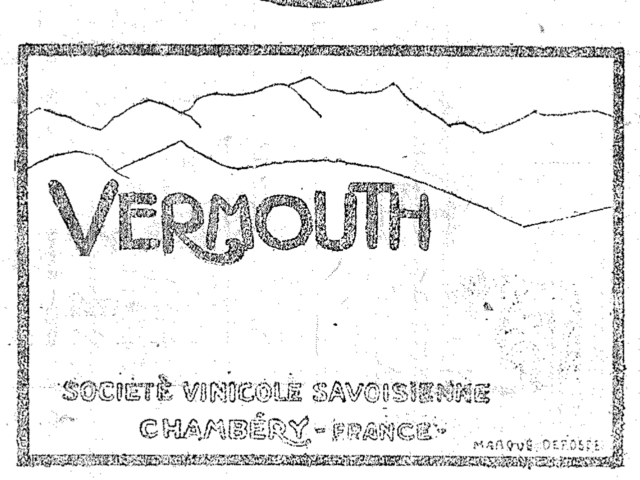


ARSENAL

Julio 8 de 1912.—Ceferino Farinelli. —Artículos de la clase 64.
v-19 julio.

Acta Nº 37.218







Julio 10 de 1912.—Société Vinicole Savoisienne.—Artículos de la clase 68.
v-19 julio.

Acta Nº 37.186

COMODO

Julio 6 de 1912.—Bartolomé E. Spinetto y Cía.—Artículos de la clase 49.
v-17 julio.

Acta Nº 37.207



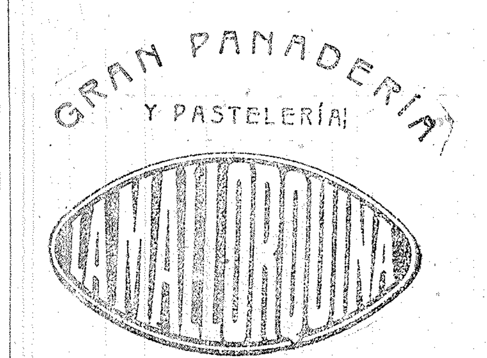
Julio 8 de 1912.—Sociedad Anónima Café Paulista.—Artículos de la clase 66.
v-19 julio.

Acta Nº 37.210

Weston

Julio 8 de 1912.—Buxton, Cassini y Cía.—Instrumentos de medición eléctrica, clase 20.
v-19 julio.

Acta Nº 37.212



Julio 8 de 1912.—Nicolás y Serafín Sureda.—Artículos de la clase 65.
v-19 julio.

Acta Nº 37.213

The Inventions Company

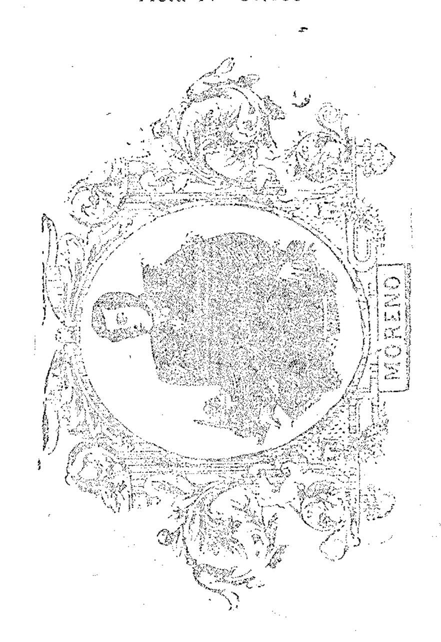
Julio 8 de 1912.—Jacuboff, Failo y Co.—Máquinas reproductoras del sonido, sus accesorios y componentes, y discos y cilindros para las mismas, clase 22.
v-19 julio.

Acta Nº 37.215

G. APPIANI TREVISO

Julio 8 de 1912.—Orestes J. Maranga y Co.—Artículos de la clase 29.
v-19 julio.

Acta Nº 37.188



Julio 8 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda.—Artículos de la clase 59.

v-19 julio.

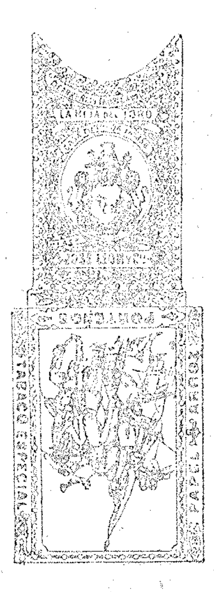
Acta Nº 37.189



Julio 8 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda.—Artículos de la clase 59.

v-19 julio.

Acta Nº 37.190



Julio 8 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Artículos de la clase 59.

v-19 julio.

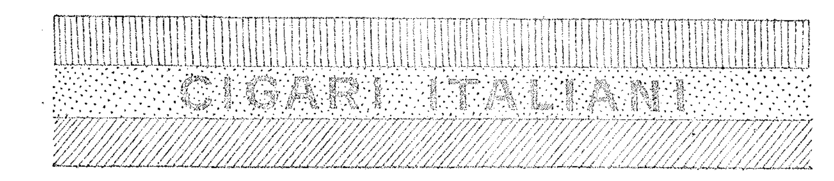
Acta Nº 37.178



Julio 5 de 1912.—Beniamino y Cía.—Artículos de la clase 63.

v-17 julio.

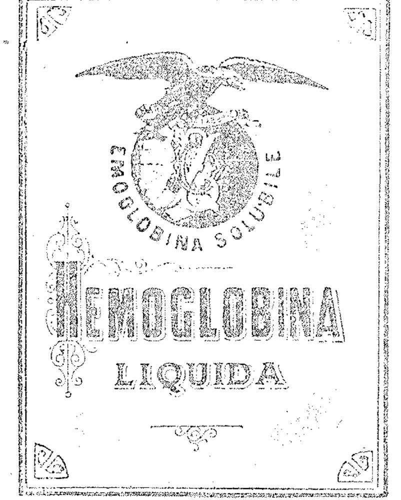
Acta Nº 37.226



Julio 10 de 1912.—Fernández Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-19 julio.

Acta Nº 37.205



Julio 8 de 1912.—José Peretti. — Artículos de la clase 79.

v-19 julio.

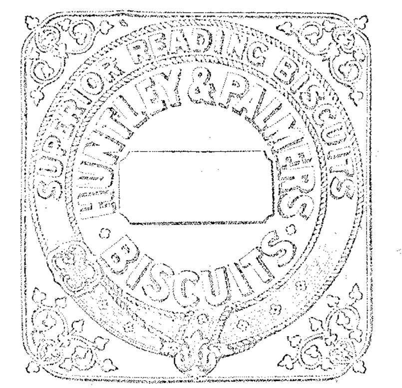
Acta Nº 27.206



Julio 8 de 1912.—Sociedad Anónima Café Paulista.—Artículos de la clase 67.

v-19 julio.

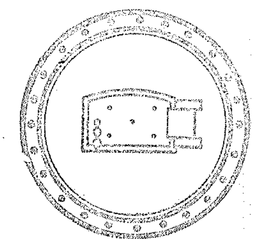
Acta Nº 37.202



Julio 8 de 1912.—Huntley y Palmers Limited.—Artículos de la clase 65.

v-19 julio.

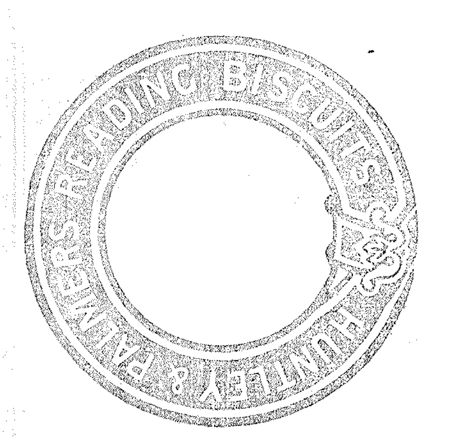
Acta Nº 37.197



Julio 8 de 1912.—Oscar Ligner. — Empaquetaduras, o sean productos para resguardar del calor y aislar, como ser estopa, goma, caucho y gutapercha, papel, cartón, celulosa, fibras vegetales, etc., y sus combinaciones, clase 22.

v-19 julio.

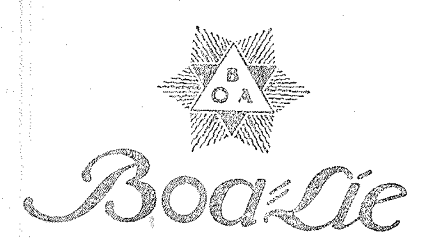
Acta Nº 37.203



Julio 8 de 1912.—Huntley y Palmers Limited.—Artículos de la clase 65.

v-19 julio.

Acta Nº 37.199



Julio 8 de 1912.—Boa-Lie Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung. — Artículos de la clase 68.

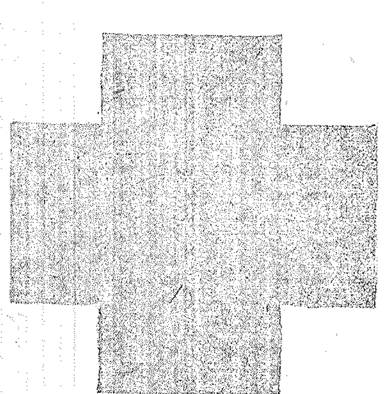
v-19 julio.

Acta Nº 37.200

Julio 8 de 1912.—B. A. J. Wittkampf. —Artículos de la clase 68.

v-19 julio.

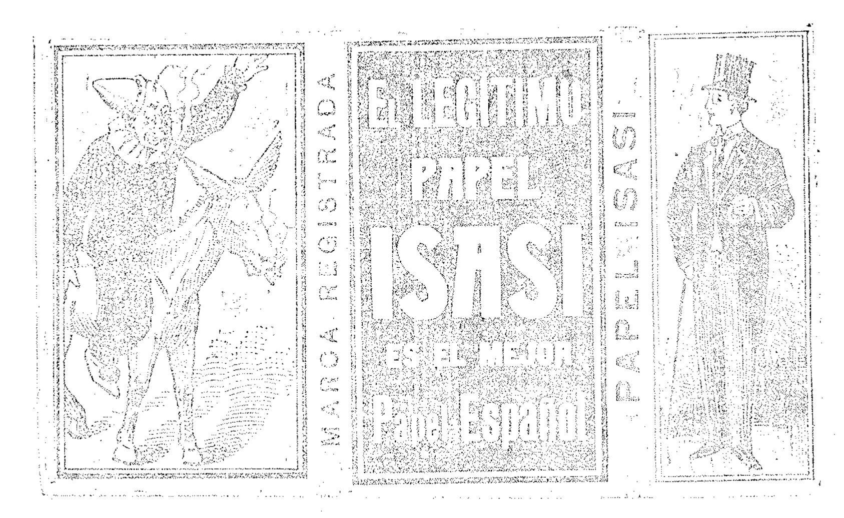
Acta Nº 37.201



Julio 8 de 1912.—E. I. Du Pont De Nemours Powder Company.—Explosivos, clase 12.

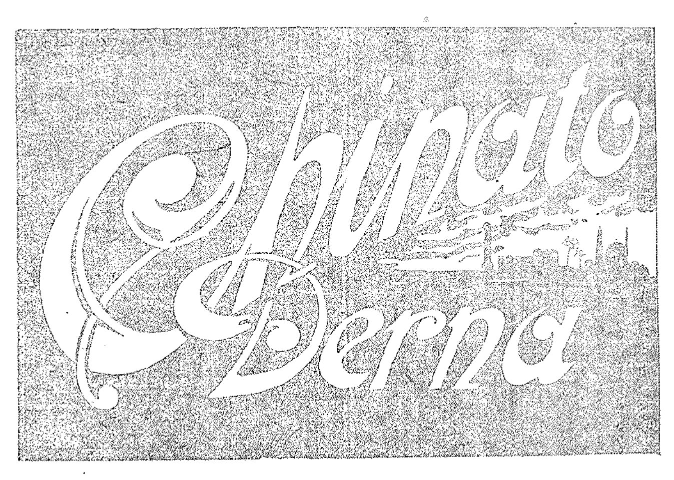
v-19 julio.

Acta Nº 36.380



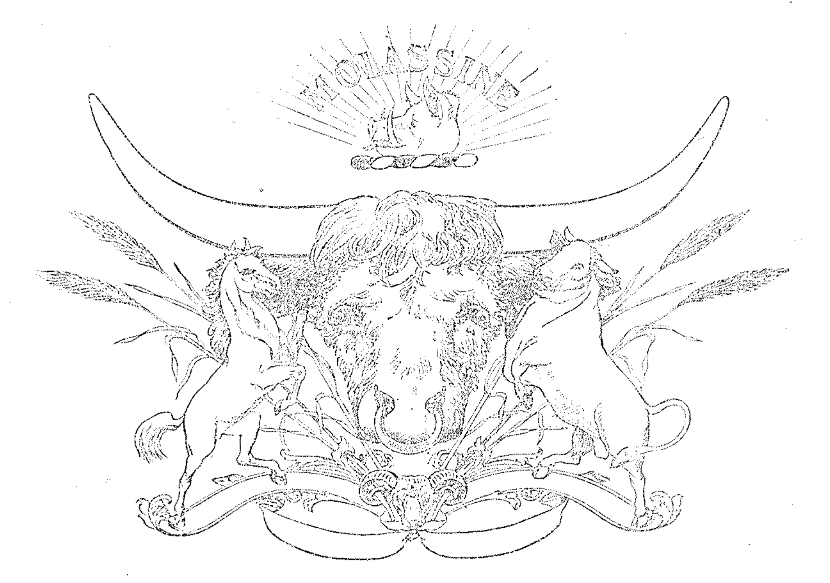
Abril 15 de 1912.—Vicente Isasi Isasmendi de Zagasti.—Artículos de la clase 59 (modificada). v-19 julio.

Acta Nº 37.194



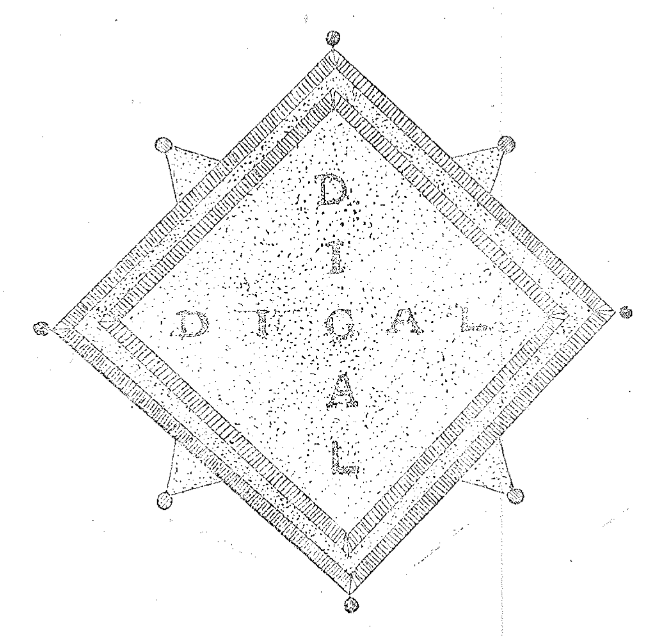
Julio 8 de 1912.—Schlieper y Cía.— Una bebida tónica aperitiva, clase 68. v-19 julio.

Acta Nº 27.198



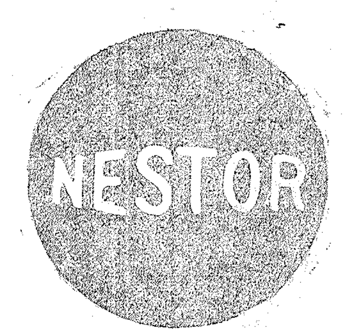
Julio 8 de 1912.—The Molassine Company, Limited.—Alimentos y condimentos para animales, clase 71. v-19 julio.

Acta Nº 37.204



Julio 8 de 1912. — Adolfo Vilatte.—Artículos de la clase 68. v-19 julio.

Acta Nº 37.216



Julio 10 de 1912.—Max Glücksmann. —Cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 julio.

Acta Nº 37.217

Lux

Julio 10 de 1912.—Max Glücksmann. —Cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 julio.

Acta Nº 37.219

WOOD-MILNE
FOOT PUMP
FOR MOTOR TYRES

Julio 10 de 1912.—Wood Milne Ltd. —Bombas de aire en general, clase 22.
v-19 julio.

Acta Nº 37.220

Guanaco

Julio 10 de 1912.—Companhia Industrial.—Yerba mate en general, clase 67.
v-19 julio.

Acta Nº 37.221



Julio 10 de 1912.—Companhia Industrial.—Yerba mate en general, clase 67.
v-19 julio.

Acta Nº 37.223

Royal Favourites

Julio 10 de 1912.—Chipman Limitad. —Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 37.224

Fleur Du Roy

Julio 10 de 1912.—Chipman Limitad. —Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 37.222



Julio 10 de 1912.—Balbiani y Cía.— Whisky en general, clase 68.
v-19 julio.

Acta Nº 37.227



Julio 10 de 1912.—Luis Michelon.— Artículos de la clase 67.
v-19 julio.

Acta Nº 37.208



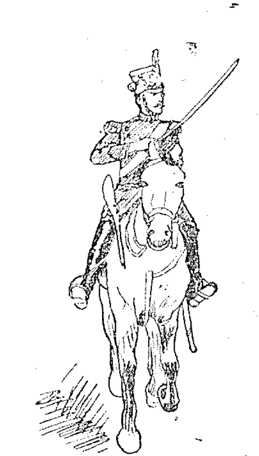
Julio 8 de 1912.—Sociedad Anónima Café Paulista.—Artículos de la clase 66.
v-19 julio.

Acta Nº 37.209



Julio 8 de 1912.—Sociedad Anónima Café Paulista.—Artículos de la clase 67.
v-19 julio.

Acta Nº 37.180



"EL GRANADERO"

Julio 6 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. —Artículos de la clase 47.

v-17 julio.

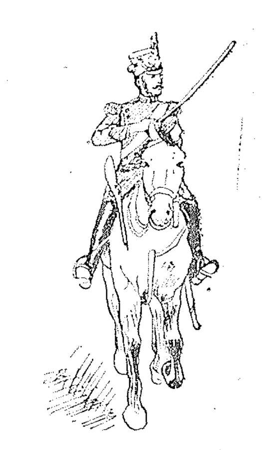
Acta Nº 37.225

Custorico

Julio 10 de 1912.—Walter Basset Boyce.—Artículos de la clase 62.

v-19 julio.

Acta Nº 37.181



"EL GRANADERO"

Julio 6 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. —Artículos de la clase 44.

v-17 julio.

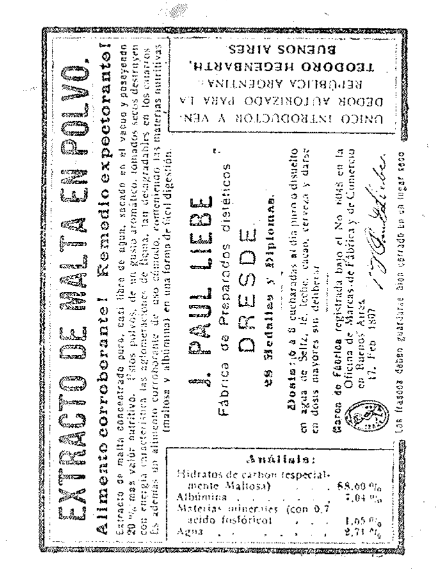
Acta Nº 37.147

CAPA ROJA

Junio 28 de 1912.—Werner y Cía.— Artículos de la clase 68 (corregida).

v-17 julio.

Acta Nº 37.177



Julio 5 de 1912. — Teodoro Hegenbarth.—Artículos de la clase 79.

v-17 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional